



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO
DEL MANUAL DEL PEDERASTA**

TESINA

PARA OBTENER EL GRADO DE

**LICENCIADO EN:
CRIMINOLOGÍA**

PRESENTA

PERCINO SANCHEZ ALEJANDRO

**DIRECTOR DE TESINA
DR. JORGE HUGO CRUZ MANUEL**

MATRÍCULA: 201751675

NOVIEMBRE 2024

MEXICO PUEBLA



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO
DEL MANUAL DEL PEDERASTA**

TESINA

PARA OBTENER EL GRADO DE

**LICENCIADO EN:
CRIMINOLOGÍA**

PRESENTA

PERCINO SANCHEZ ALEJANDRO

**DIRECTOR DE TESINA
DR. JORGE HUGO CRUZ MANUEL**

MATRÍCULA: 201751675

NOVIEMBRE 2024

MEXICO PUEBLA

AGRADECIMIENTOS

Mi sincero agradecimiento a mi madre por su amor incondicional y su apoyo en los momentos más difíciles ha sido el pilar de este logro. También expreso mi gratitud a todas las personas que contribuyeron al desarrollo de mi investigación. Gracias por ser mi punto de soporte y motivación.

índice

Introducción.	1
Capítulo 1. Antecedentes históricos en México y el mundo.	3
1.1. Antecedentes históricos en México relativos a la pederastía.	3
1.2. Antecedentes históricos de la pederastía en el mundo.	10
Capítulo 2. Marco jurídico del delito de pederastía.	22
2.1. Legislación internacional.	22
2.1.1. Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924).	22
2.1.2. Declaración de los Derechos del Niño (1959).	23
2.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989).	24
2.1.4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).	28
2.1.5. Ley de delitos graves de 2015 Reino Unido (Serious Crime Act 2015).	30
2.2. Legislación Nacional.	31
2.2.1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.	31
2.2.2. Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados (CRC/C/OPAC/MEX/1. 7 de octubre de 2008).	32
2.2.3. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	34
2.2.4. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	36
2.2.5. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	39
2.2.6. Código Penal Federal.	40
2.2.7. Código Penal del Estado de Puebla.	44
Capítulo 3. Enfoque criminológico del manual del pederasta.	49
3.1. Manual del pederasta.	49
3.2. Criminogénesis.	52
3.3. Criminodinámica.	59
3.4. Factores criminógenos.	72
3.4.1. Clasificación de factores endógenos del manual del pederasta.	73
3.4.2. Clasificación factores exógenos del manual del pederasta.	78
Capítulo 4. Análisis de conductas de abuso sexual infantil implicadas en pederastía en México.	81
4.1. Abuso sexual infantil.	81

4.2. Acoso sexual y grooming en menores de edad.....	85
4.3. Corrupción de menores y Contenido de abuso sexual infantil (Pornografía infantil).	88
4.4. Violación y Estupro en menores de edad.....	90
4.5. Tráfico de menores.....	93
4.6. Pederastía virtual.....	97
Conclusiones y Propuestas.....	103
Bibliografía.....	107

Introducción.

El abuso sexual infantil es una práctica vergonzosa de la humanidad, catalogada como un crimen que provoca consecuencias significativas a lo largo de la vida de la víctima, afectando su desarrollo psicosocial y sexual en el presente y futuro. (Martínez, 2021). De acuerdo con The Internet Wacht Fundation, en su informe anual 2023,¹ se evaluaron 375,230 informes (un aumento del 4% con respecto a 2021). 375,153 fueron reportes de páginas web, y 77 fueron informes de grupos de noticias. Se confirmó que 255,571 URL (páginas web) contenían imágenes de abuso sexual infantil con enlaces a las imágenes o publicitándolas (un aumento del 1% desde 2021). Los manuales sobre pederastía generalmente son compartidos en sitios web ocultos o la web oscura (Dark Web). Debido al desarrollo de las tecnologías de información, se ha producido un aumento significativo, así como la evolución de nuevas modalidades de este delito, como la creación de comunidades virtuales protegidas por el anonimato, donde se intercambia y difunde todo tipo de material e información de abuso sexual infantil. Dentro de los informes en la web oscura, la Internet Watch Foundation 2022 identificó a 1,067 nuevos servicios ocultos, frente a 931, un aumento del 15%. Child Rescue Coalition, en sus registros diarios relacionados con abuso sexual infantil de entre 30 y 50 millones, alrededor de 100,000 registros son sobre manuales que han sido comercializados entre depredadores infantiles. De los datos analizados, la estadística determina que hasta un 85% de las personas que consumen material sobre abuso sexual infantil ya son abusadores prácticos.² Durante la historia de México, la violencia sexual hacia los menores de edad ha sido constante y ha ido en aumento, auxiliándose de las tecnologías de la información que permiten un mayor alcance hacia sus víctimas, además de ofrecer en muchos casos anonimato ya sea para la búsqueda de víctimas vulnerables o difundir material de abuso sexual infantil, de acuerdo con la

¹ Internet Watch Foundation. The Annual Report 2022. Consultado el 16 de noviembre 2023 en: <https://www.iwf.org.uk/about-us/who-we-are/annual-report-2022/>

² Child Rescue Coalition (s.f). Abuse by the book: pedophiles share grooming manuals and learn to prey on children Consultado el 18 de noviembre 2023 en: <https://childrescuecoalition.org/educations/abuse-by-the-book-pedophiles-share-grooming-manuals-and-learn-to-prey-on-children/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el primer lugar del mundo en abuso infantil, es por ello por lo que es de gran importancia analizar estos manuales y guías realizados por los mismos depredadores y abusadores sexuales de niños, que fomentan el abuso sexual infantil mediante la publicación y difusión de este tipo de contenido escrito y encubierto por el anonimato que pretende, justificar, sugerir, guiar, motivar y prevenir a pedófilos y pederastas, no únicamente estudiando la evidencia de material de abuso sexual infantil como lo son fotos y videos, sino también los documentos creados por pederastas como lo son los manuales de pederastía, que pretenden ser documentos legales con fines educativos, ya que no son considerados en algunos códigos penales de algunos países aprovechándose de vacíos legales. De acuerdo con los diferentes informes, estudios e investigaciones jurídicas y antecedentes históricos que se estudiaron a nivel nacional e internacional, podemos observar una evolución de la conducta antisocial y su sanción. En algunos de los casos internacionales, los pederastas más experimentados empezaron a crear manuales para instruir a otros pederastas o animar a pedófilos o simplemente como su legado. De acuerdo con diferentes estudios realizados sobre el uso de Internet en México, demuestran que la población de usuarios menores de edad aumenta con los años. El análisis criminológico elaborado nos permite analizar y determinar los principales factores criminógenos y conductas de abuso sexual infantil desarrolladas en el manual del pederasta, al mismo tiempo establecer los diferentes tipos de criminodinámica y criminogénesis sugeridos hacia los lectores y/o pedófilos que buscan guía para dar el siguiente paso hacia el abuso sexual infantil, asimismo a pederastas que buscan perfeccionar su modus operandi. Finalmente, todos estos factores y recomendaciones de conductas pederastas sugeridas en el manual permitirán analizar las conductas de abuso sexual relacionadas a la pederastía en México para el reforzamiento de la prevención del abuso sexual infantil antes y después de que suceda, resaltando la importancia de estos manuales para la actualización de políticas de prevención y programas que auxilian a las autoridades, y de esta manera ir disminuyendo el índice de abuso sexual infantil.

Capítulo 1. Antecedentes históricos en México y el mundo.

1.1. Antecedentes históricos en México relativos a la pederastía.

A lo largo de la historia de México se han registrado casos de abuso y violación sexual a niños en edades por debajo de los 17 años. Miguel Romo Medina³ en 1989 señala que en México existen indicios de que la pederastía era fuertemente sancionada desde antes de la conquista española, la costumbre como fuente principal de derecho de los aztecas, diversos documentos jurídicos y legislaciones antiguas, entre ellos el código Mendocino, las Leyes de Netzahualcóyotl, o el Libro de Oro figurado en la obra de Orozco y Berra, entre otros. (como se citó en Conocimientos fundamentales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010).

El libro Los demonios del Edén, por la periodista Lidia Cacho, originalmente publicado en 2005, conmocionó a la opinión pública con una detallada investigación de la red de abuso sexual infantil, trata de menores, prostitución y creación de contenido de abuso sexual infantil (pornografía infantil), respaldada por el poder político y económico de diferentes empresarios y funcionarios públicos. Jean Thouma Hannah Succar Kuri, un millonario hotelero con poderosos intereses en Cancún, es identificado por una de sus víctimas como parte de la red de trata, producción de contenido de abuso sexual de niños y abuso sexual en un rango de edad de 5 a 15 años. De acuerdo con el libro de Cacho, la manera de operar de Succar de nacionalidad árabe, este utilizaba su poder económico para atraer, mantener y asegurar el silencio de las víctimas. Se acercaba a las menores con intenciones de “jugar” con ellas, presentándose como una persona amable y cariñosa, preocupado por sus carencias económicas y de afecto emocional, haciéndose llamar “tío” Jonny para crear un vínculo que le acercara más a su víctima y familia de esta, ofrecía dinero para apoyarlas en sus estudios o algo que necesitaran o quisieran, realizaba tocamientos lascivos a las menores que variaban desde caricias obscenas hasta la violación, ya sea con objetos o su propio cuerpo.

³ Universidad Nacional Autónoma de México. Conocimientos Fundamentales (2010). Consultado el 08 de enero 2024 en:
http://conocimientosfundamentales.rua.unam.mx/ciencias_sociales/Text/30_tema_04_4.1.2.html

Para poder dominar y silenciar a sus víctimas las videograba y fotografiaba con la finalidad de amenazarlas con revelar el contenido a sus padres, si no era suficiente para controlar a las menores, amenazaba de muerte a las víctimas y sus familias, resaltando su influencia política y económica. Succar para garantizar su estilo de vida de abuso sexual a los menores, hacía uso de sus influencias, amistades políticas y de amigos con dinero y poder, con lo cual lograba evadir la justicia, de igual manera que a sus víctimas. A estos también amenazaba con mostrar los videos de abuso sexual infantil en donde aparecían. Para obtener más víctimas y agrandar su red de pederastía obligaba a las menores a que invitaran a sus amigas, compañeras de clase y familiares a unirse. Producía contenido propio y con otras personas de abuso sexual infantil y lo comercializaba y/o distribuía en la deep web o red profunda. Fomentaba la trata de personas: adquiría niños de otros países para el abuso sexual y su comercio entre sus amistades. La selección de sus víctimas eran niños en un rango de edad de 5 a 15 años, presentaba preferencia por niñas con problemas de violencia intrafamiliar, sin figura paterna, con una notable carencia de afecto por parte del padre, situación económica inestable, algunas en pobreza extrema y/o con padres con problemas de alcoholismo, drogas y analfabetos.

El 14 de junio de 2024, Succar falleció a los 79 años en Cancún, Quintana Roo, México, a causa de una insuficiencia cardíaca, quedando pendientes varios cargos legales, lo cual resalta la importancia de este delito y sus consideraciones por parte de las leyes mexicanas.

Dentro del análisis de casos en México, la congregación de los legionarios de Cristo presenta “Radiografía de ocho décadas para erradicar el abuso”, un informe sobre abuso sexual de niños entre 11 y 16 años desde su fundación en 1941 hasta 2019. Debido a la detención del cura mexicano Marcial Maciel Degollado, su fundador, es cuando comienzan las investigaciones. De acuerdo con la investigación, a lo largo de décadas Maciel abusó sexualmente de sesenta niños de ambos sexos, otros once sacerdotes también abusaron de dos a cinco víctimas, cinco abusaron de seis a diez menores, un sacerdote abusó de trece niños y adolescentes, nueve abusaron

de una víctima reiteradamente, cuatro abusaron de una víctima una vez, y dos abusaron de forma virtual (sexting). La presentadora de televisión y cantante, Ana Lucía Salazar y tres mujeres más, manifestaron ser abusadas sexualmente por Fernando Martínez, director del colegio de los Legionarios de Cristo en Cancún, Quintana Roo entre 1991 y 1993. Elena Sada, víctima del abuso sexual por parte de los sacerdotes, describe cómo el sacerdote Maciel les mencionaba que tenían el privilegio de estar con él y servirlo incluso en el sexo, mentía a los niños y les hacía creer que la Santa Sede le había cedido permiso para utilizar a los miembros de la orden. El informe radiografía de ocho décadas para erradicar el abuso reveló que 175 menores de entre 11 y 16 años fueron víctimas de abuso sexual por 33 sacerdotes de la congregación, mientras que 90 estudiantes sufrieron abusos por parte de 54 seminaristas, 46 de los cuales no fueron ordenados sacerdotes. De los 33 sacerdotes implicados en los delitos, seis fallecieron antes de ser juzgados; sólo uno fue declarado culpable. En los últimos diez años 426 sacerdotes han sido investigados por pederastía, según la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM). En enero de 2020 declararon que 271, es decir 63.61%, estaban relacionados con abusos sexuales.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁴ en 2020 declaró en su blog las siguientes cifras:

En México, ocho de cada 10 agresiones por violencia sexual provienen de parientes o personas conocidas cercanas.

- De enero a octubre de 2020, se registraron 3,581 casos de egresos hospitalarios por violencia sexual: 3,325 niñas y 256 niños.
- En 2014, alrededor de 23 mil adolescentes de 12 a 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos.

⁴ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (20 de agosto 2021). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 12 de febrero 2024 en: <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es/1000>

- En 2020 hubo 373 mil 661 nacimientos de madres adolescentes, de los que 8 mil 876 son hijas e hijos de niñas menores de 14 años. Niñas entre 10 y 14 años fueron embarazadas por un amigo, familiar, desconocido o el exnovio. La mayoría de éstos por violación sexual o matrimonios arreglados.

A su vez, la Secretaría de derechos humanos y migración en su documento que analiza el impacto de la pandemia en niñas y niños en México⁵ publicado el 13 de agosto del 2021 agrega:

- Incremento significativo en la violencia familiar durante la pandemia.
- De marzo a junio de 2021, se registraron máximos históricos.
- Durante el primer semestre de 2021, se registraron 129 mil 020 carpetas de investigación por violencia familiar; un aumento del 24% respecto al mismo periodo del año anterior, revirtiendo la tendencia descendente en el delito.
- En 2020, el 75.78% de las lesiones ocurrieron en el hogar. En el 73.29% de los casos, la persona responsable tenía algún parentesco con la víctima. El 81.6% de las víctimas fueron niñas y adolescentes mujeres.
- Durante el primer semestre de 2021, los casos por parentesco alcanzaron el 65.96%. Las niñas y adolescentes son las más violentadas (92.81%).
- De acuerdo con estimaciones de CONAPO: actualmente nacen más de mil bebés de niñas y adolescentes al día.
- Datos de RENAPO señalan que 4 de cada 100 nacimientos son de niñas, madres menores de 17 años.
- Las defunciones por embarazo y parto en adolescentes y mujeres de 15 a 17, ocupan el 6º lugar en motivos de muerte.
- Tipos de violencia de enero a julio 2021: 37.85% violencia psicológica y 29.69% violencia sexual.

Sígala L., en su artículo “Detectan grupos de pederastas en WhatsApp y Facebook” en 2021, publicado por expreso, menciona que la Unidad Cibernética de la

⁵ Secretaria de derechos humanos y migración. (13 de agosto 2021). Impacto de la pandemia en niñas y niños. Presidencia de la república. Consultado el 03 de marzo de 2024 en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/impacto-de-la-pandemia-en-ninas-y-ninos>

Secretaría de Seguridad Pública detectó un grupo de WhatsApp y 12 de Facebook con material o mensajes alusivos a la pornografía infantil y temas que transgreden a este delito. Diego Salcido, titular de esa unidad, señaló: "En 2020 tenemos 12 reportes, únicamente relacionados a pornografía infantil y han sido en su mayoría extranjeros", resaltó que los pederastas y pedófilos no utilizan perfiles reales y no muestran su ubicación, en su mayoría se detecta que los grupos son de origen centroamericano, detalló que existe una instancia internacional que opera desde Estados Unidos, The National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC), que envía reportes directo a la Guardia Nacional (GN) Policía Cibernética, se establece contacto con la Fiscalía General de la República (FGR), agregó que la función de la Unidad Cibernética es preventiva no de investigación policial, los usuarios se pueden poner en contacto por medio de las mensajerías de sus redes sociales, en donde se darán las indicaciones para que se envíe un correo electrónico con los requisitos para abrir su reporte ya que el medio oficial es por correo electrónico, debido a que las redes sociales por ser empresas extranjeras no garantizan la privacidad de los datos. Cada caso se analiza y se canaliza según corresponda. Se establece enlace con la fiscalía general de Justicia del Estado (FGJE) para referir directamente a las víctimas de algún incidente. Finalmente, Salcido señala: "Hay mucho trabajo por hacer y cerrar la puerta a la maldad y ruindad en Internet, por eso también están en contacto con los diputados para comprender la importancia de legislar en materia de delitos cibernéticos".

Continuando con los resultados de estadística a nivel nacional de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)⁶ en 2022, publica en su blog, los datos analizados por la Secretaría de Salud dentro de los registros de lesiones 2019-2022, quien reportó que 9,929 personas de 1 a 17 años fueron atendidas por violencia sexual en hospitales de todo México, lo cual representa un aumento del 21.9% con respecto a 2021. La mayoría de las víctimas fueron mujeres, representando el 92.9% de las víctimas; siendo los hombres el 7% de víctimas de

⁶ Red de derechos de la infancia en México REDIM. (21 de junio 2023). Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM Consultado el 15 de marzo de 2024 en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/>

esta forma de violencia. En el Estado de México se concentró el 16.8% de las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años durante 2022, Veracruz el segundo estado con mayor número de víctimas con un 10% de casos, y finalmente en tercer lugar Chihuahua con un 9.2%.

REDIM resalta a los principales agresores de los menores; nos indica que la principal causa de violencia sexual entre las niñas de 1 a 17 años es la pareja; el 26.5% de las víctimas señalan a este como su agresor. Los conocidos como amigos de la familia, vecinos, compañeros de escuela y personas cercanas en el entorno familiar también representan una cantidad significativa de los agresores sexuales con un 19.2%, el 18.3% lo representan primos, tíos, hermanos o abuelos. En cuanto a los niños varones del mismo rango de edad, los autores más comunes de abuso sexual fueron primos, tíos, hermanos o abuelos, con el 29%. El 23.7% de las agresiones fueron por una persona conocida (vecinos o personas cercanas a la familia).

REDIM argumenta que el principal escenario de abuso sexual de niñas y adolescentes en rango de edad de 1 a 17 años son los hogares, con un 75.2% de los casos denunciados a nivel nacional. En segundo lugar, fueron lugares públicos con el 4.1%, finalmente la escuela con un 2% de agresiones sexuales registradas.

En cuanto a niños y adolescentes de 1 a 17 años, el principal escenario de abuso sexual también ocurrió en el hogar con 68% de registros; en segundo fue la escuela con el 7.3% y finalmente la vía pública con un 5.6%.

“México, primer lugar del mundo en abuso infantil” en el periódico La Jornada, de Gómez (2023), en su artículo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala a México como primer lugar del mundo en abuso infantil. Expertos en el “taller Hablo cuando puedo hablar: el proceso de la toma de conciencia del abuso infantil, organizado por la agrupación Reinserta” exponen dentro de este mismo artículo que uno de cada cuatro niños en el país se considera expuesto en su entorno, a su vez en México la impunidad sobresa en los casos de abuso sexual infantil; de cada mil se denuncian 100, de estos sólo 10 por ciento

llega a presentarse ante un juez y únicamente uno por ciento recibe sentencia condenatoria, mostraron que casi la mitad de los abusos sexuales contra los menores son cometidos por un familiar. Saskia de Niño de Rivera, cofundadora de Reinserta, señaló que 74% de los agresores están en el círculo cercano de la víctima, y esto dificulta la denuncia. Alberto Muñoz de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) y Daniela Cisneros, psicóloga de Reinserta, presentaron que muchas denuncias no progresan debido a que se revictimiza a las menores víctimas de abuso sexual, por lo cual muchos desisten.

Según datos de 2014 del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁷, en el país 23 mil adolescentes de entre 12 y 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo el acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos.

De acuerdo con la Consulta Infantil y Juvenil 2021, aplicada por el Instituto Nacional Electoral (INE)⁸ uno de cada cuatro menores de entre 10 a 17 años afirman estar expuestos a abuso sexual en su entorno.

Debido a las nuevas tecnologías de la información, el riesgo de ser víctima de abuso sexual en su modalidad virtual para los menores aumenta constantemente. En México, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares ENDUTIH 2023⁹, estimó que la población de 12 años y más fue de 106.7 millones de personas; de ese total, entre marzo y agosto de 2023, 87.9 millones de personas (82.4 %) utilizaron Internet en cualquier dispositivo: 46.7 millones fueron mujeres y 41.2 millones de hombres. La población usuaria de Internet utilizó este servicio en promedio 4.7 horas al día.

⁷ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (20 de agosto 2021). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 12 de septiembre 2024 en: <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es/1000>

⁸ Instituto Nacional Electoral. (24 de septiembre, 2021). Consulta Infantil y Juvenil 2021 Reporte de Resultados. Consultado el 08 de septiembre de 2024 en: <https://ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Consultado en 20 de marzo de 2024 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/>

Conforme aumenta el acceso a Internet, el agresor se adapta a este recurso para cometer delitos. De la misma manera, el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)¹⁰ 2023 concluye que:

- En México, en 2023, 20.9 % de la población usuaria de Internet (18.4 millones de personas de 12 años y más) vivió alguna situación de ciberacoso.
- El mismo año, 22.0 % de las mujeres y 19.6 % de los hombres que usaron Internet fueron víctimas de ciberacoso.
- El ciberacoso más frecuente que experimentaron ambos sexos fue el contacto mediante identidades falsas.
- Las 3 entidades federativas con mayor porcentaje de población de 12 años y más que experimentaron alguna situación de ciberacoso fueron: Durango (28.8 %), Oaxaca (25.5 %) y Puebla (25.0 %).

En la actualidad, la población mexicana dedica gran parte de su tiempo al uso de Internet, en específico las redes sociales. Debido a la evolución de las tecnologías de la información y la facilidad de acceso, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años se encuentran al alcance de depredadores sexuales.

1.2. Antecedentes históricos de la pederastía en el mundo.

Safeguarding Hub en su artículo publicado en 2019, *What is the law on Paedophile Manuals?* Se resalta la importancia en materia legal de los manuales de pederastía. En abril de 2014 en Reino Unido, el primer ministro David Cameron anunció que su gobierno tenía la intención de cerrar un vacío legal que permitía a los depredadores sexuales producir y poseer "manuales de pedófilos". Este anuncio fue provocado por una investigación realizada por el Comando del Centro de Protección en Línea y Explotación Infantil (CEOP) de la Agencia Nacional Contra el Crimen, que descubrió que estos manuales estaban disponibles en línea dentro de la web oscura (dark web).

¹⁰ Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA) 2023. Comunicado de prensa número 413/24 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado el 20 de noviembre de 2023 en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>

La Ley de delitos graves fue aprobada por el Parlamento el 2 de marzo de 2015 (Serious Crime Act 2015)¹¹ de Reino Unido. Es de las primeras leyes en tipificar la posesión de manuales de pederastía como delito en la Parte 5, Protección de los niños, Sección 69 como “posesión de un manual de pedofilia” y señala que la pena máxima de prisión por este delito es de 3 años. Safeguarding Hub (2019)¹² agrega que, “En términos de derecho penal, esta legislación es muy temprana, se han producido condenas exitosas, a medida que avancen los métodos de detección, no hay duda de que esta ley será un activo valioso para atacar y llevar a los depredadores sexuales ante la justicia.”

Mónica G. Álvarez en su artículo del 8 de abril 2022. Richard Huckle, el ‘peor pedófilo de Gran Bretaña’, abusó de 200 niños desamparados en Reino Unido, expone el caso. A principios de 2014, la policía de Australia y Europa colaboraban en una operación para desmantelar un foro encriptado de la Internet profunda llamado Love Zone, donde miles de usuarios anónimos compartían y publicaban material pederasta. Con cerca de 9000 usuarios, un miembro de Love Zone llamó la atención de los investigadores debido a la cantidad de niños a los que tenía acceso y por su actitud tan agresiva: Richard Huckle, un fotógrafo y profesor de inglés de 28 años, que entre sus modus operandi fingía ser un devoto cristiano y voluntario en iglesias, colegios y orfanatos de Malasia, Camboya y la India, fue acusado de 91 cargos, incluida la creación y posesión de pornografía infantil, violación de un niño menor de doce años, penetración digital, abuso infantil y facilitar la comisión de delitos sexuales infantiles mediante la creación de un manual pedófilo. Como factor criminológico a destacar, está el medio social donde Huckle cometía sus crímenes, principalmente zonas de pobreza, creando así el manual “pederastía y pobreza: una guía para el amante de niños”. En este documento de 60 páginas, Huckle se presentaba como pionero en abusos a niños pobres y alentaba a otros depredadores a seguir sus pasos; “Los niños pobres son

¹¹ Legislation.gov.uk. (2015). Serious Crime Act 2015. Consultado el 08 de septiembre 2024 en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/contents/enacted>

¹² Safeguarding Hub. (22 Enero 2019) What is the law on: Paedophile Manuals?. [Blog]. Safeguarding Hub. Consultado el 10 de noviembre de 2023 en: <https://safeguardinghub.co.uk/what-is-the-law-on-paedophile-manuals/>

definitivamente mucho más fáciles de seducir que los niños occidentales de clase media”, “He ganado la lotería, una niña de tres años que es tan leal como mi perro, y a nadie parece importarle”. Los investigadores encontraron más de 20.000 fotografías y videos de sus agresiones a bebés y niños, y se identificaron a 29 víctimas. Abusó de casi 200 niños de entre seis meses y trece años.

La indiferencia afectiva es notable en estos tipos de manuales; a principios de junio de 2016, el juez Peter Rook aclaró al dictar sentencia: “Desde mi punto de vista, bien puede albergar sentimientos de arrepentimiento, pero no hay un sentimiento de remordimiento genuino en este caso”. “Usted estaba y está obsesionado sexualmente con los niños; lleva años abusando de ellos. En una de sus publicaciones, afirmó que se había consumido por su pedofilia. También está claro que, de no haber sido detenido, planeaba continuar con el mismo estilo de vida utilizando la experiencia de la que estaba dispuesto a presumir y compartir con otros abusadores para continuar con su explotación sexual de los niños de dichas comunidades. Respecto al manual pedófilo, el magistrado aseguró: “Dice mucho de la magnitud de su autoengaño, al describir su conducta como amor infantil, parece que su conducta iba en aumento”. La organización benéfica británica de protección infantil (NSPCC) indicó que el “deleite de Huckle al abusar de bebés y niños pequeños” del que se jactaba en Internet mostraba las profundidades de su retorcida depravación. Cabe resaltar que también pretendía lucrar con su manual, además de promover el abuso en zonas pobres.

De acuerdo con el artículo de Jenny Loweth titulado Jail for paedophile caught with sickening 'step-by-step abuse manual' and 70,000 indecent potos publicado el 6 de mayo 2016 en The Telegraph and Argus: En julio de 2014 en Reino Unido, la policía registró la casa de Alan Holmes, y encontró 70.000 fotografías y videos obscenos de niños, factores preparantes de la conducta, ya que alimentaban sus fantasías. Dentro de estas imágenes también se encontraron numerosos clips de Holmes abusando de niños, además de un vídeo en Power Point que proporcionaba un manual paso a paso de 20 páginas para otros pedófilos/pederastas. El fiscal Mackay lo describió como una guía que contenía consejos y orientación sobre cómo

preparar y abusar de una niña desde su nacimiento, "Está claro que la intención de este artículo no es sólo el abuso de niños, si no la creación y el intercambio de imágenes y películas de ese abuso", alentando así la conducta pederasta mediante creaciones propias de contenido y su difusión. El manual de 20 páginas contenía instrucciones gráficas e imágenes de abusos sugeridos, y terminaba con una diapositiva que incitaba a los abusadores a "divertirse y ser creativos", un mensaje que a su vez trata de reforzar el abuso sexual infantil sin importar el daño a la víctima ni la edad, únicamente la satisfacción del victimario. En mayo de 2016, Alan Holmes, de 36 años, fue encarcelado durante 12 años en Bradford Crown Court.

En el artículo de Rachel Bishop, Sex monster who abused schoolgirl owned sickening 'paedophile manual' telling him how to assault kids, En diciembre de 2016, Reino Unido, Daniel O'Neill de 19 años, es la primera persona procesada con éxito por poseer un manual de pedofilia. De acuerdo con la sección 69 de la Ley de Delitos Graves de 2015 (Serious Crime Act 2015) O'Neill es encarcelado por actividad sexual con una menor de edad. Admitió la posesión del "manual del pedófilo", documento que contenía consejos y orientación para cometer actos de pederastía. La policía registró su dirección, encontrando el manual en su computadora, junto con imágenes obscenas de niños. El inspector jefe, detective John Harris, mencionó que "Esta condena es un gran paso ya que reconoce lo grave que es tener uno de estos manuales, incluso si alguien no necesariamente ha cometido un delito sexual, esta ley nos permite intervenir tempranamente y arrestar a alguien antes de que pueda dañar a un niño, cualquiera que posea una guía sobre cómo preparar o abusar de niños es claramente un riesgo para nuestra comunidad y esto se demuestra en el caso de O'Neill por los delitos adicionales que cometió". Fue condenado a 50 meses de prisión por todos los delitos, incluidos 10 meses por posesión del manual.

Otro antecedente sobre manuales de pedofilia/pederastía como factores preparantes en posesión de pedófilos y pederastas tuvo lugar en septiembre 2017, Reino Unido, expuesto por Lightfoot Gareth y Howes Scarlet, Pervert found with 'paedophile manual' on phone with sickening 'instructions' on how to'safely' abuse

children avoids jail. Alex Walton, de 32 años, fue declarado culpable de tener más de 1.000 imágenes de abuso infantil y un manual del pederasta de 170 páginas en su teléfono. En este caso, la intervención de las autoridades pudo detener el abuso sexual físico infantil, sin embargo, era notable la evolución de la conducta, ya que aumentaba el interés de su trastorno pedófilo. Esta guía de 170 páginas alterna instrucciones sobre cómo "abusar de manera segura", con más de 1.000 imágenes que representan gráficamente el abuso sexual de adultos a menores de edad, además de cómo evitar ser detectado, de esta manera se trata de motivar y hacer cómodo al lector de iniciar o mejorar su conducta con el detalle de las imágenes. Walton declaró que descargó los archivos de la web oscura creyendo que eran códigos y armas para juegos en línea. Los fiscales aceptaron su versión cuando se declaró culpable, Walton recibió una pena de cárcel de 13 meses, suspendida por dos años con 35 días de actividad de rehabilitación y estará en el registro de delincuentes sexuales durante 10 años.

Barcelona 22 de noviembre del 2017, son retirados de la web 8 'manuales' para pederastas. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) denuncia seis videos y dos presentaciones que promovían relaciones sexuales con niños alojados en las plataformas YouTube, Slideshare y Yumpu. Los manuales retirados tuvieron cerca de 24.000 visualizaciones, mientras que los videos de YouTube 350.000. Estos manuales daban recomendaciones para practicar pederastía; describían en detalle los procedimientos para mantener relaciones con menores, edad mínima, rutinas de actuación y detalles sobre los lugares y los métodos para encontrar a sus víctimas de forma segura, se negaba el daño psicológico y emocional que las relaciones sexuales causan a los niños, además, se sugería evitar el uso de Internet para buscar víctimas, ya que está muy vigilado, en cambio, recomendaban contactar niños en espacios de confianza, como el familiar. Se promovía un discurso normalizador o favorable a la pedofilia, se demandaba abiertamente el derecho a prácticas pederastas y se comparaban con el movimiento LGTBI. Otro postulado consistía en referencias a contenido favorable a la pedofilia, en la que se aportaba información que facilitaba el acceso a las guías sobre pedofilia/ pederastía.

Rosaleen Fenton, US News Editor y Vicky Munro en su artículo *Jailed paedophile caught with Harry Potter-themed 'Pedo Wizards' manual hangs himself*, publicado el 5 de enero 2020 en Reino Unido, se menciona que, en noviembre de 2018, en Snaresbrook Crown Court, Londres, Robert Ginn, de 56 años, fue condenado a 12 meses de prisión tras admitir tres cargos por realizar imágenes obscenas de niños y cinco cargos por posesión de un manual de pedofilia, había acumulado una colección de 1.733 imágenes y videos depravados, debido a esto ya se consideraba el delito de pederastía ya que consumía material de abuso sexual infantil, incluido un video en el que aparecía un bebé de seis meses, poseía manuales de instrucción sobre pedófilos, uno titulado *Hogwarts School for Pedo Wizards* "Escuela Hogwarts para magos pedófilos". Richard Hartley Parkinson en su artículo *Paedophile with Potter-themed child abuse book found hanged in prison* del 6 de enero 2020 agrega que Ginn tenía tres manuales, uno llamado *The Jazz Guide*, que daba consejos sobre cómo violar a un niño menor de seis años sin causarle daño, y otro con consejos sobre cómo evitar ser detectado por la policía; todos fueron guardados en una carpeta llamada "patio de juegos". El tipo de contenido de los manuales hace referencia a sus posibles víctimas, niños menores de seis años, ya que poseía un video y una guía específica. Robert Ginn se suicidó pocas semanas después de ser condenado.

Fernanda Odilla en abril de 2019 de BBC News Brasil en su artículo titulado *Pedofilia: el escandaloso "manual para pedófilos" encontrado junto a pornografía infantil en la computadora de un médico*, hace mención a la detención de un médico pederasta, Fabio Lima Duarte de 36 años inicialmente fue acusado de acceder a más de 30 mil imágenes relacionadas con pornografía infantil en el período de un año, el contenido fue rastreado por el laboratorio de inteligencia cibernética de la secretaría de operaciones integradas del ministerio de justicia, el documento de 170 páginas en inglés es de autoría no identificada, trata de un tutorial con una descripción minuciosa de diversos factores como dónde encontrar niños, buscar niños dentro de la propia familia, madres solteras o en parques y plazas, acercarse a ellos y seducirlos progresivamente así como simulaciones de conversaciones, que hacer en una relación sexual, y reitera que el sexo con niños no es repugnante.

Cabe mencionar que esta versión del manual no contiene imágenes explícitas, sólo imágenes inocentes de niños sin relación al abuso pederasta. Se comprobó que Duarte, además de su consumo de material de abuso sexual infantil, también producía contenido. El doctor grabó partes íntimas de unas 100 pacientes durante exámenes y guardó los videos en carpetas con el primer nombre y edad de la paciente. Se identificó en el computador una carpeta con el nombre "Natal" (del portugués "Navidad"), que contenía grabaciones de él mismo teniendo sexo con menores en Natal, estado Rio Grande del Norte. Se sospecha que filmó 105 pacientes, 74 adultos y 31 niños y adolescentes. Alessandro Barreto, coordinador del laboratorio de Inteligencia Cibernética de la Secretaría de Operaciones Integradas del Ministerio de Justicia señaló que "cuando se trata de pedofilia, no hay clase social ni edad", además de que hay manuales para pedófilos circulando en el espacio cibernético junto con imágenes de abuso de menores. En el caso de Fabio Lima Duarte, los expertos no identificaron si compartió el material que produjo, sin embargo, había indicios de que parte del contenido que descargó mediante la llamada red P2P (Peer to Peer), la mayor parte del contenido de pornografía infantil está en la llamada "dark web", el "lado oscuro" de Internet, los sitios no se encuentran en motores de búsqueda como Google o Bing, que hacen una indexación de todo lo disponible en la red, por tal motivo, se habla de que están en la "deep web" (Internet profundo). Para el médico psiquiatra Danilo Baltieri, coordinador de la clínica de trastornos de la sexualidad de la Facultad de Medicina del ABC, tutoriales y manuales como el encontrado por la Policía forman parte de una red que mueve mucho dinero y cuenta con la participación de mucha gente que no es pedófila, pero transformó la pornografía infantil en fuente de ingresos. El psiquiatra remarca que es más rápido para un pedófilo pasar a ser un pederasta alimentando sus fantasías, además de que el manual es un importante factor preparante para guiar y motivar. "El problema es que cuanto más se alimenta la fantasía, mayor es la probabilidad de que el acto se haga realidad".

En enero de 2023, la Guardia Civil detiene a un hombre de 38 años de Sevilla en España, acusado de poseer y distribuir pornografía infantil, con más de 350 videos de agresiones sexuales a menores de edad, trece celulares, dos computadores, una

tablet, varios pendrives y dispositivos informáticos, reporta Meritxell Berlanga de antena 3 noticias en su artículo: Detenido un pedófilo con 350 videos de agresiones sexuales y que explicaba a padres cómo violar a sus hijas, publicado por Antena 3 en España. La Guardia Civil informó que el sujeto participaba en varias comunidades de pederastía donde trataban con imágenes y videos donde se veían agresiones sexuales a niñas pequeñas desde el teléfono proporcionado por su empresa donde laboraba. Entre el contenido, se encontraba un video a modo de tutorial donde se instruía a los padres sobre cómo agredir sexualmente a sus hijas, confirmaron los agentes de investigación de la Guardia Civil de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y el Equipo Mujer Menor (EMUME) de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de Sevilla, dirigida por el Juzgado de Instrucción en funciones.

Children of the Digital Age en 2020, en su artículo A Handbook For Paedophiles Goes Online, se resalta la preocupación por la disponibilidad en línea y de forma gratuita de estos manuales de pedofilia/pederastía, que antes solo se encontraban en la red profunda o red oscura y generalmente sólo estaban disponibles para miembros de la comunidad de pedofilia. Se estima que uno de cada cuatro niños es víctima de abuso sexual infantil, una cantidad considerable de niños en el mundo en línea. Los manuales de este tipo generan temores de que pueda utilizarse como herramienta para ayudar a los pederastas de todo el mundo a abusar y explotar sexualmente a niños, sin tener que ser parte de una comunidad de pedófilos en línea. La guía con 170 páginas aparentemente fue realizada por personas con interés en tener relaciones sexuales con niños, un médico y un psicólogo altamente organizados para proceder al abuso sexual infantil. En su introducción se afirma; “Esta es una educación y una guía paso a paso para que los adultos interactúen y practiquen relaciones sexuales con niños menores de edad.” El propósito de esta guía es enseñar a los adultos cómo practicar sexo con niños de manera segura e inofensiva, sin lastimar al niño, utilizando psicología y pedagogía infantil avanzada y bien investigada, escrita por un presunto psicólogo.

Children of the Digital Age considera que la publicación de este documento posiblemente sea programada e intencional. Los abusadores sexuales de niños están intentando que sea reconocida la pedofilia como una preferencia sexual alternativa. El manual del pederasta menciona que; “Utilizando psicología infantil avanzada y una investigación en profundidad, hemos logrado descifrar el código y, por lo tanto, podemos brindarle a cualquier adulto la gran oportunidad de disfrutar de relaciones sexuales con niños sin temor a hacer daño. Esto también significa que podemos brindarles a los niños esta gran oportunidad de aprender y disfrutar de las relaciones sexuales con adultos. Mira esta guía como una educación: cuando estés educado, podrás empezar a practicar sexo con niños”. Una justificación retorcida del bienestar de un niño indica que la edad mínima recomendada para la actividad sexual es de dos años, a su vez se motiva a los padres para que cometan incesto como parte de la relación con sus hijos, el manual del pederasta favorece la interacción heterosexual, más que la homosexual, llega incluso a oponerse a tal acción por considerarla inmoral.

Dentro de las consideraciones para desarrollar el abuso sexual infantil dentro del manual del pederasta de autor anónimo se redactan recomendaciones sobre los temas posibles que un pederasta pueda necesitar; cómo hacer por primera vez en un acercamiento y presentación ante un niño, técnicas utilizadas para iniciar y construir una relación, qué hacer para explorar los genitales de un niño, cómo enseñar a un niño a explorar los genitales del adulto. En la selección de la víctima se toman en cuenta técnicas de acceso a un niño a través de padres solteros, entre los factores a considerar se recomienda que padres solteros que no sean atractivos o gordos son la mejor opción, ya que estas personas se sentirán solas, tendrán una autoestima más baja y agradecerán la atención, a su vez que sería menos probable que terminen una relación, incluso si el abuso se descubre; una relación con un padre soltero se puede utilizar para ocultarse a simple vista, al mismo tiempo que los niños son abusados sexualmente en su propio hogar. Continuando con las recomendaciones sobre víctimas, se menciona que los hijos de padres solteros de hogares desintegrados o de entornos socioeconómicos pobres, se consideran los más vulnerables, ya que buscarán activamente un papel parental fuerte, algo que

podría estar ausente en sus vidas, lo cual los hace más vulnerables y propensos a la manipulación. Por lo tanto, es más fácil construir una relación sólida ofreciéndoles algo que esté ausente en sus vidas; esto reduce el número de niños a los que los depredadores sexuales tienen que acercarse, lo que les da una ventaja. Sin embargo, el documento contempla otras formas de lograr el abuso sexual, por ejemplo, acceder a los niños a través de la familia sin levantar sospechas, cuidar niños y las ventajas que esto ofrece, tener el tiempo para abusar sexualmente de un niño, involucrarse con niños en guarderías, escuelas, clubes deportivos o incluso al aire libre. Esto demuestra hasta dónde llegarán los pederastas para tener acceso a un niño. Al mismo tiempo, se trata de justificar la emoción del amor entre un adulto y un niño, como una emoción real que existe de la misma forma que entre un adulto y otro adulto. El manual del pederasta afirma que los niños son criaturas sexuales que anhelan las mismas experiencias sexuales que los adultos. Términos como "amor infantil" y "personas atraídas por menores" son algo que todos debemos considerar seriamente, incluso hay un ejemplo de un pedófilo que abusa sexualmente de un niño utilizando cada uno de los métodos específicos establecidos en el documento. Resalta que cualquier persona que quiera ser un amante de los niños, debe comportarse e interactuar con los niños como el manual sugiere para obtener un resultado exitoso.

La manipulación de un niño se vuelve más sencilla, se divide en un proceso paso a paso; la creación de un mundo de absoluto secreto con el niño es muy importante para los pederastas, necesitan llevar al niño a un estado psicológico donde el niño crea que la relación es especial y mágica, que nadie más que el abusador y la víctima podrá entender. Cada paso se basa en el anterior para romper las inhibiciones del niño y promover una mayor confianza entre el abusador y la víctima. En todo momento, la necesidad de garantizar el silencio y el secreto del niño es dominante; inclusive se utilizan palabras clave en el caso de que el niño intente explicar lo que le ha sucedido, dejando a los padres confundidos y sin comprender completamente lo que el niño pretende decir. Los intentos de conseguir acceso a los niños online y offline tienen una metodología muy clara y exitosa. Esta guía da una idea de la mente de un pedófilo; demuestra claramente una completa

desconexión entre su impulso de involucrarse en el abuso y la explotación sexual de niños y el daño que esto causa a lo largo de la vida.

R. Blalock Jessica y L. Bourke Michael, miembros de la Unidad de Análisis de Conducta (The Behavioral Analysis Unit; BAU) del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos (United States Marshals Service; USMS), realizaron un análisis cualitativo sobre el contenido de todos los manuales de pederastía conocidos en el momento; A content analysis of pedophile manuals, *Aggression and Violent Behavior*, Volume 64, Estados Unidos, año 2020. Se profundiza sobre la mentalidad y las metodologías de los pedófilos/pederastas y de otras personas interesadas en explotar sexualmente a niños.

Investigadores de los grupos de trabajo sobre crímenes en Internet contra niños, Internet Crimes Against Children (ICAC), una red nacional de más de 4.500 agentes encargados de hacer cumplir la ley, informaron a los investigadores del USMS BAU cómo los manuales estaban plagados de distorsiones y les preocupaba que el material pudiera alentar a los pedófilos a actuar según sus predilecciones. Para obtener más información sobre estos documentos, el USMS BAU se puso en contacto con 61 grupos de trabajo del ICAC en los Estados Unidos para solicitar copias de todos los manuales conocidos. En respuesta a esta solicitud, se proporcionaron seis manuales distintos al USMS BAU con fines educativos y de investigación; en total, los manuales constan de 775 páginas totales de contenido gráfico pedófilo/pederasta en formatos PDF y sitios web interactivos.

R. Blalock Jessica y L. Bourke Michael concluyen que del contenido de estos manuales se deriva un modelo de selección de víctimas y se identifican estrategias específicas utilizadas para dañar a los niños. Los manuales revelan que los factores situacionales externos se tienen en cuenta durante la selección de la víctima; los factores internos enfatizan las vulnerabilidades de la víctima para su explotación. La información proporcionada en los manuales pretende reforzar la identificación pedófila y las distorsiones cognitivas, aumentar la eficacia criminal y normalizar el abuso sexual infantil.

Entre las comunidades de pederastía estudiadas y foros de discusión en línea, sugieren que los pedófilos tienen una comprensión distorsionada de sus interacciones con los niños, a menudo asociada con la negación de la culpa; se culpa a la sociedad por ser tratados injustamente y minimizan la responsabilidad y el daño a la víctima (De Young, et al., como se citó en R. Blalock 2020).

Hanson, Gizzarelli y Scott en 1994 (como se citó en R. Blalock 2020) concuerdan en que los pedófilos a menudo perciben a los niños como participantes motivados y dispuestos a participar en actividades sexuales con adultos.

De manera similar, Stermac y Segal en 1989 (como se citó en R. Blalock 2020) encontraron que los pedófilos condenados tenían más probabilidades de culpar a las víctimas por la ocurrencia del abuso y eran más propensos a ver el comportamiento como beneficioso para las víctimas. Tales distorsiones cognitivas a menudo resultan desafiantes en entornos de tratamiento, particularmente cuando estas creencias desadaptativas están fuertemente arraigadas.

Estos pederastas buscan personas con mente abierta en salas de chat y foros en línea donde comparten historias e intercambian imágenes de abuso, archivos de video de explotación sexual e información que creen que ayudará a otros a evitar la detección por parte de las autoridades. En esencia, forman grupos de apoyo en línea para ayudarse a normalizar las fantasías desviadas y minimizar los daños que resultan de la explotación infantil. Las publicaciones en línea generalmente están dominadas por justificaciones para su desviación; se argumenta a favor de una menor responsabilidad al afirmar que la pedofilia es una preferencia sexual positiva y válida.

El empoderamiento en línea es significativo, porque el anonimato en línea fomenta la creación de redes, mejora la eficacia delictiva y fortalece a los delincuentes; para pasar de la fantasía a la actuación, es razonable suponer que estos manuales aumentan la probabilidad de realizar la conducta. (Durkin et al., 1999 como se citó en R. Blalock 2020).

Capítulo 2. Marco jurídico del delito de pederastía.

Todo ser humano nace con derechos y libertades fundamentales inherentes de su persona, los derechos de los niños son derechos humanos por lo que debemos tratarlos con igualdad, respeto y dignidad, no porque sean “el futuro” sino porque hablamos de seres humanos. (child rights international network. s.f)¹³. Estos derechos forman parte del Derecho internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y Protocolos Facultativos sobre la venta de niños y la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, conflictos armados y de un mecanismo internacional de denuncias para que la ONU pueda intervenir en los casos de violación de los derechos de los niños. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y sus Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados en 2002.

2.1. Legislación internacional.

2.1.1. Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924).

La Sociedad de Naciones (SDN), en 1924, aprobó la Declaración de Ginebra¹⁴, que por primera vez reconocía y testificaba los derechos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia estos. Establece que la humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle en cinco artículos:

1. Procurar las condiciones de desarrollo de una manera normal, material y espiritualmente.

¹³ Child Rights International Network. (s.f) Qué son los derechos de los niños? Child Rights International Network. Consultado el 10 de noviembre de 2023 en: <https://archive.crin.org/es/guias/introduccion/que-son-los-derechos-de-los-ninos.html>

¹⁴ Bofill April y Corts Jordi. La Declaración de Ginebra pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia. Comissió de la Infància de Justícia i Pau. Barcelona, 1999. Consultado el 15 de abril 2024 en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_ni_no.pdf

2. Protección del niño en varios aspectos alimentación, salud; el niño desadaptado debe ser reeducado, así como protección de niños huérfanos y abandonados.
3. El niño deberá ser el primero en recibir auxilio en caso de desgracia.
4. Procurar las condiciones para ganarse la vida, y debe estar protegido de cualquier forma de explotación.
5. Educación en función de colaboración y servicio hacia la sociedad.

2.1.2. Declaración de los Derechos del Niño (1959).

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó conforme a los 78 Estados miembros de la ONU la Declaración de los Derechos del Niño,¹⁵ la cual define que “El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”. De acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, los principios a fortalecer y procurar en relación con el tema de pederastía y de mayor vulnerabilidad en el tema de prevención con el manual del pederasta se encuentran: (1) Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad. Ningún niño deberá ser discriminado o no tomado en cuenta; es importante garantizar este derecho, ya que el manual del pederasta no discrimina en temas de raza, religión o nacionalidad. Las víctimas pueden ser cualquier niño, inclusive el manual del pederasta recomienda determinadas zonas geográficas de turismo sexual y pobreza extrema donde se pueden adquirir niños. (2) Derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño. (10) El derecho a tener una protección biopsicosocial y el derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal. El Estado y la sociedad son los encargados de velar por estos lineamientos. (5) El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física. Esto permite reducir factores de riesgo de los menores, al disminuir la ignorancia, y por lo tanto procurar

¹⁵ Pérez Cristian y Ibarrola Laura. Declaración de los Derechos del Niño, 1959. Consultado el 10 de mayo 2024 en: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

una comunicación más efectiva respecto a lo que les sucede, además de proteger a niños con mayor vulnerabilidad hacia el abuso sexual, como lo serían niños con capacidades diferentes. (6) El fomento del derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad para la creación de una sociedad más empática con los niños, y por consecuencia su protección. (8) El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia permite una capacidad de respuesta más rápida para auxiliar a los menores en situaciones de abuso sexual o en situaciones de vulnerabilidad. (9) Finalmente, el derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

2.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989¹⁶, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. En la Convención sobre los Derechos del Niño se promulgaron los derechos, cuidados y asistencias especiales que la infancia tiene; "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Este tratado reconoce 54 artículos, en los que se especifican los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos. También define las obligaciones y responsabilidades de padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños. Este instrumento internacional es más específico sobre los derechos de los niños y su protección. Incluye la definición de la edad de los niños desde su primer artículo; se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. De acuerdo con la United Nations International Children's Emergency Fund

¹⁶ United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

(UNICEF)¹⁷ en su versión resumida y la convención de los derechos del niño, se basan en cuatro principios fundamentales:

1. La no discriminación: Todos los niños tienen los mismos derechos en todo momento y sin excepciones, sin importar su color de piel, religión, situación económica, procedencia o creencias de sus padres. Asimismo, en el artículo 5: el Estado respetará las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia o de la comunidad, para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención.
2. El interés superior del niño define que cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a la infancia debe tener en cuenta qué es lo mejor para el bienestar y desarrollo de los niños. Localizado en el artículo 3 de la convención, este derecho es fundamental para la prevención de la conducta de pederastía y para la atención de niños víctimas de este delito, cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones que tengan que ver con los niños, deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar. Dentro del artículo 4 de la Convención, se plasma la aplicación de los derechos, los gobiernos deben hacer que se cumplan todos los derechos y de la misma forma deben ayudar a las familias a garantizar derechos y también colaborar con otros países para que se cumplan, en todo el mundo, la pederastía es un tema internacional, dentro de este artículo se procura un mayor alcance y cooperación entre naciones.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: Todos los niños tienen derecho a vivir, desarrollarse y alcanzar su máximo potencial en la vida. Incluye tener derecho a una alimentación y alojamientos adecuados, al agua potable, a la educación, a la atención sanitaria, al juego y el descanso, a actividades culturales y a información sobre sus derechos.

¹⁷ UNICEF España. ¿conoces tus derechos? Convención sobre los derechos del niño Versión resumida. Consultado el 13 de noviembre de 2023 en: <https://www.unicef.es/educa/biblioteca/convencion-sobre-derechos-nino-version-aula>

4. La participación: los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. Las posibilidades de participación deben ir aumentando con la edad.

Dentro del análisis jurídico en tema de protección de los menores y su relación a la prevención del delito de pederastía se consideran:

Artículo 11: El Estado adoptará medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Previendo el comercio sexual en niños o la adopción ilegal, que forman parte de los consejos sugeridos en el manual del pederasta.

Artículo 17: El Estado reconoce la importante función que desempeñan los medios de comunicación; vigilará que el niño tenga acceso a la información, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental; promoverá la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18 de la misma Convención; de esta manera se disminuiría la corrupción de menores que tiene por objetivo el manual del pederasta.

Artículo 18: Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones y velará por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Artículo 19: El Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico, mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Estas medidas de protección deberían comprender procedimientos

eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 21: El Estado reconoce o permite el sistema de adopción, cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y velará por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, reconocerá que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen, el niño que sea adoptado en otro país gozará de normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen, el Estado adoptará medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos, promoverá y se esforzará, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22: Los niños, niñas y jóvenes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra, una catástrofe natural u otra circunstancia) serán objeto de protección especial.

Artículo 27: El Estado reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 34: El Estado se compromete a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, el Estado tomará todas las medidas necesarias para impedir: la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35: El Estado tomará todas las medidas de carácter nacional, que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36: El Estado protegerá al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales en cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 39: El Estado adoptará todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, además de la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos inhumanos, penas crueles y degradantes. La recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 41: Si existen leyes distintas a las de la Convención que se puedan aplicar en algún caso, siempre se aplicará la ley que sea más favorable para el menor.

2.1.4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).

Las Naciones Unidas decidieron adoptar el protocolo de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, específicamente dirigido a la participación de niños en actividades de explotación sexual. Es una herramienta jurídica destinada para definir y prohibir la participación de niños en prostitución y pornografía. Fue aprobado el 25 de mayo de 2000, al mismo tiempo que el Protocolo facultativo relativo a la participación de infantes en conflictos armados.

Dentro de los artículos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁸ con relación a pederastía se encuentran:

¹⁸Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina De Alto Comisionado. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000). Consultado el 13 de mayo 2024 en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

Artículo 1: Se prohíbe la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil.

Artículo 2: Venta de niños se entiende a la transacción de un niño a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución, y prostitución infantil cuando un niño es utilizado en actividades sexuales a cambio de remuneración o de alguna otra retribución.

Artículo 3: El Estado adoptará todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes en su legislación penal, las cuales son: en relación con la venta de niños, explotación sexual del niño, la oferta, posesión, adquisición o entrega con fines de prostitución, la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión con los fines de pornografía infantil; igualmente se castigarán estos delitos con penas adecuadas a su gravedad. La adopción de un niño será de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

Artículo 7: El Estado adoptará medidas para incautar y confiscar bienes tales como materiales, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos y adoptará medidas para cerrar temporal o definitivamente los locales utilizados para cometer estos delitos.

Artículo 8: El Estado adoptará medidas convenientes para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas, como reconocer la vulnerabilidad de los niños y adaptar procedimientos, proteger debidamente la intimidad e identidad, vigilar la seguridad de los niños, así como la de sus familias y testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias, todo ello para garantizar el tratamiento de la justicia penal.

Artículo 9: El Estado adoptará, reforzará, aplicará y dará publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención apropiada a las víctimas de estos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.

2.1.5. Ley de delitos graves de 2015 Reino Unido (Serious Crime Act 2015).

La Ley de delitos graves de 2015, parte de la legislación en Reino Unido; Serious Crime Act de 2015¹⁹ en su parte 5, protección de los niños y otros, establece en su artículo 66 el delito de crueldad infantil. Este delito se comete cuando una persona de 16 años o más, que tiene responsabilidad sobre un niño menor de esa edad, intencional o imprudentemente ataca, maltrata, descuida, abandona o expone a ese niño de una manera que pueda causar sufrimiento innecesario o daño a la salud o causa o consigue que otra persona trate a un niño de esa manera. La pena máxima por este delito es diez años de prisión o multa, o ambas.

Artículo 67, comunicación sexual con un niño; cuando una persona mayor de 18 años comete este delito, con el fin de obtener una relación y/o explotación sexual. La pena va desde multa a prisión por un período no superior a los 2 años.

Artículo 68, explotación sexual infantil; actualiza sus términos 1 a 6 y modifica la Ley de delitos sexuales de 2003 para eliminar las referencias a la prostitución y la pornografía infantil. Estos términos se mencionan en los títulos de los artículos 48 (provocar o incitar a la prostitución o pornografía infantil), 49 (controlar a un niño prostituido o a un niño implicado en la pornografía) y 50 (organizar o facilitar la prostitución o la pornografía infantil).

Artículo 69, crea un nuevo delito: la posesión de manuales de pederastía, es cualquier artículo que contenga consejos u orientación sobre el abuso sexual de niños; incluye cualquier cosa en la que se registre información de cualquier descripción en temas de abuso sexual infantil; por lo tanto, podría incluir un archivo electrónico de audio/vídeo.

Las posibles defensas incluyen que el individuo en cuestión tenía una razón legítima para estar en posesión del material, o que él mismo no había visto el material; y no sabía ni tenía motivos para sospechar que se tratara de un manual de pederastía. Una defensa adicional sería que la persona recibió el material no solicitado y no lo

¹⁹Legislation.gov.uk. (2015). Serious Crime Act 2015. Consultado el 14 de noviembre de 2023 en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/contents/enacted>

conservó durante un tiempo excesivo. Pena máxima: en caso de condena por acusación de este delito, la pena es de tres años de prisión y/o multa.

2.2. Legislación Nacional.

2.2.1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰ con reforma de marzo 2024, en su artículo 4, eleva a rango constitucional el derecho de los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. A su vez establece los ascendientes, tutores y custodios, así como se establece el deber del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, además de otorgar facilidades a los particulares para contribuir al cumplimiento de los derechos de la niñez. En su artículo 1 establece normas relativas a los derechos humanos, de las cuales puede entenderse que los niños tienen derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación a raza, sexo, idioma o lengua, religión, opinión política, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 4 constitucional se complementa con la Ley Nacional para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.²¹ con última reforma al 27 de mayo 2024 y La Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH),²² resaltan los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a esta Ley en su artículo 13, que a la letra señala los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.

²⁰Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (22 de marzo 2024.) Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 13 de abril 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

²¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (27 de mayo 2024). Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 17 de septiembre de 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

²² Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH). Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Consultado el 17 de noviembre de 2023 en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>

- II. Derecho de prioridad.
- III. Derecho a la identidad.
- IV. Derecho a vivir en familia.
- V. Derecho a la igualdad sustantiva.
- VI. Derecho a no ser discriminado.
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI. Derecho a la educación.
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia religión y cultura.
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XV. Derecho de participación.
- XVI. Derecho de asociación y reunión.
- XVII. Derecho a la intimidad.
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.2.2. Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados (CRC/C/OPAC/MEX/1. 7 de octubre de 2008).

México firmó los protocolos el 7 de septiembre de 2000 y los ratificó el 15 de marzo de 2002. En 2008 presentó sus informes iniciales sobre los Protocolos Facultativos (CRC/C/OPAC/MEX/1). Dentro de los informes se encuentran una serie de reformas y actualizaciones realizadas a diferentes leyes mexicanas, partiendo del interés superior del niño y su sano desarrollo, así como la participación y coordinación de las diferentes dependencias del gobierno en este ámbito. El Protocolo facultativo de

la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (200)²³ establece que:

Artículo 1: Los Estados deberán prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de acuerdo al protocolo.

Artículo 2: Inciso a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

Inciso b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

Inciso c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

El Informe del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.²⁴ Cumpliendo con una de las recomendaciones emitidas al Gobierno de México por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en el año 2006, en 2007 se reforman, adicionan y suprimen diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley contra la delincuencia organizada; en tema de explotación sexual infantil, se tipifican delitos como turismo sexual de niños y niñas, pornografía infantil, trata de niños y niñas, así como el lenocinio de personas menores de 18 años, a su vez como delitos que componen una violación al libre desarrollo de la personalidad de los niños. Se

²³ Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina De Alto Comisionado. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.2000. Consultado el 12 de octubre de 2023 en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

²⁴ Dirección General de Derechos Humanos y Democracia Secretaría de Relaciones Exteriores. Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados (CRC/C/OPAC/MEX/1 7 de octubre de 2008). (1ª edición). México. 2011. Consultado el 9 de octubre de 2023 en: <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/inforni.pdf>

agravan las penas correspondientes a los delitos de corrupción de menores, especialmente cuando son cometidos por familiares, tutores, funcionarios públicos, maestros, líderes religiosos, entre otros. La definición de los delitos de pornografía infantil y prostitución, respectivamente, del Código Penal Federal recoge la definición determinada en el artículo 2 del Protocolo Facultativo.

En la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, México busca combatir esta con fines de explotación sexual, y también proteger y asistir a las víctimas en todo el territorio nacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Se establece que se castigará a quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona por medio de violencia física o moral, engaño o abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, entre otras prácticas.

2.2.3. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

La delincuencia organizada en relación con el abuso sexual infantil, a diferencia de la pederastía que busca satisfacer un trastorno de personalidad, busca lucrar con el abuso sexual infantil. A su vez, puede ser una fuente para obtener niños para el pederasta con fácil acceso.

El artículo 2 de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada²⁵ con última reforma el 20 de mayo 2021, que a la letra dice; "Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que, por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada":

- I. Terrorismo.
- II. Acopio y tráfico de armas.

²⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de mayo 2021.) Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 28 de agosto 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>

- III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración.
- IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal.
- VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34.
- VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación.

2.2.4. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En relación con el tema de pederastía y las conductas sugeridas en el manual del pederasta, la trata de personas o, en su caso, la trata de menores de edad es una conducta común a desarrollar para el pederasta considerando las recomendaciones de cómo tener una relación de abuso sexual infantil a largo plazo con un menor, ya que la adopción ilegal, el matrimonio forzado y la prostitución infantil figuran entre las conductas a seguir principalmente.

La Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos²⁶ en su capítulo II, que habla de los delitos en materia de trata de personas, define que:

Artículo 10: Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación

Se entenderá por explotación a:

- I. La esclavitud: el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes, y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad (artículo 11).
- II. La condición de siervo.
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual: será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y multa al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual. Tratándose de personas menores de edad o

²⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (07 de junio 2024). Ley General Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 28 de agosto 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho, no se requerirá la comprobación de los medios (artículo 13).

Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.

Artículo 18. Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de acto sexual, real o simulado, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, y se beneficie económicamente de ello.

Artículo 19. Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y multa a la persona que contrate a otra u oferte un trabajo distinto a los servicios sexuales y la induzca a realizarlos, bajo engaño en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el acuerdo o contrato comprende la prestación de servicios sexuales; o
- La naturaleza, frecuencia y condiciones específicas; o
- La medida en que la persona tendrá libertad para abandonar el lugar o la zona a cambio de la realización de esas prácticas; o
- La medida en que la persona tendrá libertad para dejar el trabajo a cambio de la realización de esas prácticas; o
- La medida en que la persona tendrá posibilidad de salir de su lugar de residencia a cambio de la realización de esas prácticas; o

- Si se alega que la persona ha contraído o contraerá una deuda en relación con el acuerdo: el monto o la existencia de la suma adeudada o supuestamente adeudada.
- La explotación laboral.
- El trabajo o servicios forzados.
- La mendicidad forzosa.
- La utilización de personas menores de dieciocho años, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga la capacidad de resistir la conducta.
- La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años.

Matrimonio forzoso o servil (artículo 26): se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y multa al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente o cualquier forma de explotación.

Artículo 27. Se impondrá pena de 3 a 10 años de prisión y multa, al que entregue en su carácter de padre o tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta o reciba a título oneroso, en su carácter de adoptante de forma ilegal, ilícita o irregular, a una persona menor de dieciocho años.

Artículo 28. Se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que:

- I. Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella;
- II. Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares;

- III. Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción.

2.2.5 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con el propósito de propiciar un desarrollo integral a los niños del país, se publica la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)²⁷ como ley reglamentaria del artículo 4 constitucional, tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 1 de esta ley, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Esta ley define en su artículo 5 a los sujetos de aplicación hasta los 18 años, en concordancia con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se define que son niñas y niños los menores de doce años. Los adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y de menos de dieciocho años. Para efectos de los tratados internacionales y de mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

El principio del interés superior de la infancia y las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes está dirigido a procurar, primordialmente, cuidados y asistencia que requiere para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento o circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta ley atiende este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 82 y 83).

²⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (27 de mayo 2024). Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 29 de agosto de 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

En su artículo 14, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la vida en su artículo 15 y a la paz en su artículo 16.

En el artículo 46: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma de violencia (psicológica, sexual, laboral, etc.).

Dentro del artículo 47 se establece que las autoridades están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono, abuso físico, psicológico o sexual, corrupción de personas menores, castigo corporal y humillante y cualquier otro tipo de explotación y tráfico de menores.

Las autoridades, entidades federativas, municipales y los organismos deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes (artículo 114).

2.2.6 Código Penal Federal.

La versión analizada del manual del pederasta preveía vacíos legales, ya que, al no contener imágenes de abuso sexual infantil, pretendía ser un documento legal con fines educativos. Dentro del Código Penal Federal²⁸ se establece la tipificación de los delitos relacionados con corrupción de menores, pornografía de menores, adopción y pederastía, todos estos temas relacionados acorde al contexto del manual.

Dentro del artículo 260 del Código Penal Federal Mexicano, refiere a la persona a realizar actos sexuales con otros o con ellos mismos sin su consentimiento sin llegar al coito, ya sea a través de tocamientos, manoseos obscenos corporales, exhibición o representaciones, así como también forzar a observar actos sexuales; si se utiliza violencia física o mental, la pena se incrementa.

²⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 1 de noviembre de 2023 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Abuso sexual, artículo 261: quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad, que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y multa. Haciendo uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más.

Corrupción de menores, artículo 200: a quien comercie, distribuya, exponga u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

Artículo 201: quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad a realizar cualquiera de los siguientes actos en los incisos; C) Mendicidad (Acción de mendigar) con fines de explotación. víctimas altamente vulnerables recomendadas en el manual del pederasta. F) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual. Sus penas son las siguientes: C) prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días de multa; en el caso del inciso F) prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Pornografía de personas menores de 18 años artículo 202: Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videgrabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo electrónicos o similares, pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa. A quien fije, imprima, videgrabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad, pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito. La misma pena para quien reproduzca, almacene, distribuya,

venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material referido anteriormente.

Consumidores, artículo 202 BIS: Sin fines de comercialización o distribución, que almacene, compre, arriende el material, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa y estará en tratamiento psiquiátrico especializado.

Turismo sexual artículo 203: Es autor de este delito que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a una o más personas que viajen al territorio nacional con la finalidad de realizar cualquier tipo de actos sexuales con una o varias personas menores de dieciocho años de edad. Se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa. Artículo 203 BIS: Quien realice cualquier tipo de actos sexuales con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, en función de turismo sexual, tendrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, y estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 262. Al que tenga coito con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, de tres meses a cuatro años de prisión. Es equiparable con violación según el artículo 266 y se sancionará de ocho a treinta años de prisión: Sin violencia realice coito con persona menor de quince años de edad; y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad, sea cual sea el sexo de la víctima. Si se hace uso de violencia física o moral, la pena aumentará hasta en una mitad.

Artículo 209 Bis: De nueve a dieciocho años de prisión y multa, a quien se aproveche de la superioridad que tiene sobre un menor, ya sea por su parentesco, guarda o custodia, relación docente, religiosa o de cualquier índole y ejecute cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento. Si se hace uso de violencia física, aumentará en una mitad más. El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera; además, el autor del delito perderá la patria potestad, la

tutela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima.

Incesto artículo 272: Se sanciona con pena de uno a seis años de prisión, cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad. Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta será entendida como violación.

El Código Penal Federal otorga un capítulo especial sobre el tipo penal de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad:

Artículo 204: Toda persona que explote el cuerpo de las personas menores de dieciocho años de edad por medio del comercio carnal u obtenga un lucro, facilite los medios para que se entregue a la prostitución, administre, sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos, prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de estos establecimientos. Artículo 222: La posesión de fotografías, películas, videos u otros medios impresos o electrónicos que contengan imágenes mencionadas en el artículo 220 será sancionada con prisión de uno a cinco años y una multa de cien a quinientas unidades de medida y actualización, siempre que se demuestre que el poseedor sabía que las imágenes pertenecían a las personas referidas en el artículo 220 de este código.

En cuanto a violencia digital;

Artículo 225: Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien, con la intención de causar daño u obtener un beneficio: Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

2.2.7 Código Penal del Estado de Puebla.

El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla²⁹ sanciona los delitos en materia de pederastía, violencia y abuso sexual hacia los menores. Entre estos están los siguientes:

Artículo 217: Se considera corrupción de menores cuando se obliga, induce, facilita, fomenta, proporciona o favorece que un menor realice actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, ya sean reales o simulados. La persona responsable de este delito enfrentará una pena de prisión de siete a doce años y una multa de ochocientas a dos mil quinientas unidades de Medida y Actualización cuando se permita que un menor acceda a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter lascivo o sexual.

Artículo 220: Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una persona menor de dieciocho años de edad realice alguna de las siguientes conductas:

Fracción II.- Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, ya sean reales o simulados.

Fracción III.- Desempeñe, gestione, controle, supervise o participe de alguna manera en las acciones mencionadas en este artículo, ya sea como propietario, director, empresario o en cualquier otro rol que implique su participación en los actos descritos en esta disposición.

Artículo 222: La posesión de fotografías, películas, videos u otros medios impresos o electrónicos que contengan imágenes mencionadas en el artículo 220 será sancionada con prisión de uno a cinco años y una multa de cien a quinientas Unidades de Medida y Actualización, siempre que se demuestre que el poseedor

²⁹ Gobierno del Estado de Puebla Secretaría de Gobernación. (15 de agosto 2024) Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Orden Jurídico Poblano. Consultado el 25 de agosto de 2024 en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

sabía que las imágenes pertenecían a las personas referidas en el artículo 220 de este Código.

En cuanto a violencia digital, el artículo 225 menciona que: Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien, con la intención de causar daño u obtener un beneficio: Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes de una persona desnuda parcial o totalmente, de contenido erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima. Este delito se persigue de oficio cuando de menores de edad se trate.

Artículo 228: Los delitos relacionados con la trata de personas y sus respectivas sanciones están definidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. Esta ley también aborda la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, específicamente en el capítulo undécimo, sección primera, que trata sobre el abuso sexual.

Artículo 260: El delito de abuso sexual se comete cuando alguien, sin intención de llegar al coito, hace que una persona menor de catorce años realice un acto erótico sexual sin su consentimiento, o la obliga a observarlo, especialmente en situaciones de desigualdad o sumisión que impidan a la víctima resistirse. Su sanción está localizada en el artículo 261: Prisión de seis a diez años y multa, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento. Si la víctima del delito es menor de catorce años o se encuentra en una situación de desigualdad o sumisión que le impida resistirse, ya sea por estar privada de razón o sentido, por no comprender el significado del acto, o por enfermedad u otra causa que le impida oponer resistencia, o si ha sido sometida al consumo de alcohol, fármacos, narcóticos, sustancias tóxicas u otras sustancias, se presumirá uso de violencia y la sanción será de seis a trece años de prisión y una multa. Si se comete con la intervención de dos o más personas, la sanción se incrementará el doble.

Cuando la víctima sea mayor de catorce años y el delito se cometa con violencia física o moral, el responsable enfrentará una pena de seis a trece años de prisión y multa. La sanción se duplicará si el delito es cometido por dos o más personas.

Artículo 263: abuso sexual se considerará como delito consumado y se perseguirá de oficio cuando se trate de menores de edad.

Estupro artículo 264: Quien tenga relaciones sexuales con una persona mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, utilizando la seducción o el engaño para obtener su consentimiento, será sancionado con una pena de prisión de dos a ocho años y multa.

Artículo 265: El estupro se sancionará:

- I. Si el agresor no supera en más de tres años la edad de la víctima, la sanción será de seis meses a tres años de prisión y multa.
- II. Si el agresor es mayor que la víctima por más de tres años, la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa.
- III. Si la víctima es menor de tres años y el agresor es un pariente consanguíneo, tutor, curador, o alguien que tenga una relación de autoridad o influencia sobre ella, como un docente o consejero espiritual, y vive en el mismo domicilio, la sanción será de cinco a diez años de prisión y una multa.

Violación artículo 267: Al que por medio de la violencia física o moral tuviere coito con una persona vía vaginal, anal o bucal, sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión y multa; cuando la víctima sea menor de dieciocho años y mayor de setenta se duplicará la sanción.

Artículo 269: Además de las sanciones mencionadas en los artículos anteriores, se impondrá una pena de uno a seis años de prisión cuando se cometa el delito de violación o su equiparable que a la letra dice:

- I. I.- Por un ascendiente contra su descendiente o por este contra aquel;
- II. Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;
- III. Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;
- IV. Por el padrastro o madrastra contra su hijastro o hijastra;
- V. Por el hijastro o hijastra contra su padrastro o madrastra;
- VI. Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y

- VII. Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado; y
- VIII. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada.

Conductas equiparables de violación de acuerdo con el artículo 272:

Fracción II. El acto sexual con una persona menor de catorce años será castigado con una pena de diez a cuarenta años de prisión y una multa para el autor del delito.

Fracción III. El acto de introducir cualquier objeto, que no sea el pene, en una persona por vía anal o vaginal, utilizando violencia física o moral.

Hostigamiento y acoso sexual Artículo 278 Sexies: Si la víctima del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años, está privada de razón o sentido, o no puede comprender el significado del acto debido a la administración de alcohol, fármacos, narcóticos, sustancias tóxicas u otras sustancias, o por enfermedad u otra causa no puede resistirse, el responsable será sancionado con una pena de seis a diez años de prisión y multa.

Si la víctima del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años, está privada de razón o sentido, o no puede comprender el significado del acto debido a la administración de alcohol, fármacos, narcóticos, sustancias tóxicas u otras sustancias, o por enfermedad u otra causa no puede resistirse, el responsable será sancionado con una pena de uno a tres años de prisión y una multa.

Delito de ciberacoso Artículo 278 Nonies: El ciberacoso se comete cuando se utilizan las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TIC), redes sociales, correo electrónico u otros espacios digitales para hostigar o amenazar a otra persona, causando daño a su dignidad, o afectando su paz, tranquilidad o seguridad. Se impondrá la pena de once meses a tres años de prisión y multa.

Si la víctima es menor de edad, se asumirá que su dignidad ha sido afectada debido a su desarrollo psicoemocional y físico. En consecuencia, la sanción se incrementará desde una tercera parte del mínimo hasta dos terceras partes del máximo.

Sustracción y tráfico de menores: artículo 283 que a la letra dice: este delito se comete cuando;

- I. I.- Un familiar que retire a un menor de catorce años de la custodia o guarda de quien legítimamente la tenga, sin el consentimiento de esta persona, comete el delito de sustracción de menores.
- II. II.- El padre o la madre que compartiendo la guarda o custodia del menor de catorce años lo separe del otro progenitor, de forma que a este último le sea imposible detentar su derecho de convivencia, guarda o custodia.

Artículo 283 bis: También comete este delito el ascendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado que retenga a un menor en los siguientes casos:

- I. Cuando haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta, se encuentre suspendido o limitado;
- II. Que no tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él;
- III. Que no permita las convivencias decretadas por resolución judicial o estipuladas en convenio, y
- IV. Que, teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya dictado para ello o del convenio signado entre las partes que legalmente pueden acordar respecto de la guarda y convivencia.

Artículo 284: Quien, con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad sobre un menor de catorce años o de quien lo tenga legalmente bajo su cuidado, entregue al menor a un tercero para su custodia o para otorgarle derechos de familia que no le correspondan, se le aplicarán de uno a tres años de prisión y multa; Estas sanciones se incrementarán hasta el doble cuando el acusado cometa el delito a cambio de un beneficio económico. Las mismas sanciones se aplicarán a los terceros que reciban al menor y a quienes otorguen su consentimiento, quienes además perderán los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según corresponda. Sin embargo, si se demuestra que quien recibió al menor lo hizo con la intención de integrarlo a su familia y brindarle los beneficios correspondientes, las penas se reducirán hasta la mitad de lo establecido inicialmente.

Capítulo 3. Enfoque criminológico del manual del pederasta.

3.1. Manual del pederasta.

Definición de Manual de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, un Manual “es un libro en que se compendia lo más sustancial de una materia”. En este documento digital, la materia a desarrollar es la acción de pederastía, que adopta la redacción de manera instructiva; una recopilación organizada de procedimientos que rigen una determinada actividad para que pueda ser desarrollada en forma metódica eficiente. “Los manuales de pedofilia/pederastía generalmente contienen contenido instructivo sobre cómo preparar y atraer a un niño para que sea explotado y abusado sexualmente. También brindan asesoramiento sobre cómo evadir la captura por parte de las fuerzas del orden. Son documentos muy detallados y bastante extensos.” (Safeguarding Hub, 2019).

De acuerdo con Romero y Delgado (1997), esta palabra proviene del griego país y aplicaba a los hombres de 13 y 19 años; la pubertad, el inicio de la edad reproductiva y la adolescencia y filia amistad o amor. En la Antigua Grecia, era habitual que los púberes tuvieran relaciones sexuales con maestros para promover los vínculos. Los pedófilos, o paidófilos según algunos helenistas, son aquellos que se sienten atraídos por personas de mucha menor edad.

Pederastía: Nuevamente Romero y Delgado (1997) definen que el vocablo pederasta proviene de eraō (amar con pasión) y paídes (plural de país) y hace referencia a los hombres que desean sexualmente a adolescentes masculinos. En la actualidad, el término de pederastía se presta a confusión, ya que se tiende a creer que significan lo mismo. La pedofilia se define como una parafilia, un tipo de trastorno sexual caracterizado por fantasías recurrentes; la pederastía, además de la propia parafilia, es una práctica delictiva que provoca graves repercusiones en el desarrollo físico, psicológico, social y sexual de la víctima. Sin embargo, Morrison (2014) agrega que “En el contexto de la parafilia, por supuesto, significa tener sexo con los niños. El trastorno pedofílico es el más frecuente entre los trastornos de parafilias que implican un contacto real.” Por lo que es común el uso de pedófilo

como sinónimo de pederasta en algunos países, actualmente en México se hace la distinción en ambos términos.

En la presente investigación se estudió el manual del pederasta “The Pedophile's Handbook”, por su traducción al español "el manual del pederasta" es un documento en formato HTML, con actualizaciones hasta el año 2021 según el autor anónimo, utilizando el método de la observación científica encubierta dentro de la comunidad pederasta “amorzinho” ubicado en los dominios de la red profunda mediante el uso de software especializado, que al momento de la redacción de esta tesis se encuentra cerrado. El autor anónimo de este manual sobre pederastía se considera “un verdadero pederasta que ha profundizado en la ciencia de la psicología y sexualidad infantil para aprender cómo funcionan los niños a nivel emocional y sexual”, menciona que; “Mi educación y trabajo finalmente resolvieron ese rompecabezas inicialmente irresoluble que estaba frente a mí, hicieron que todas esas pequeñas piezas finalmente encajaran, lo que me dio una perspectiva totalmente diferente sobre mí mismo, mi papel en este mundo y la pedofilia como orientación sexual.”

The Pedophile's Handbook diseñado para pedófilos novatos, especialmente hombres jóvenes. El manual presume de ofrecer información incluyendo a los más experimentados. Este manual pederasta consta de 5 guías individuales, incluidas 2 subguías, 28 capítulos y aproximadamente 2710000 palabras y se autodenomina como una “guía de amor infantil de próxima generación”. El pederasta tiende siempre a minimizar la importancia de los daños causados a la víctima, sin mostrar remordimiento, defendiendo incluso que la relación no es dañina o es aceptada. Para los pederastas: “La pedofilia es una orientación sexual dentro de la especie humana que hace que los adultos maduros, tanto hombres como mujeres, se sientan atraídos emocional y sexualmente por niños inmaduros.”

El análisis criminológico nos permite distinguir patrones de conducta presentes en los pederastas y pedófilos, como lo son trastornos de personalidad narcisista, obsesivo compulsivo, agresividad y frustración, como factores endógenos de mayor frecuencia que predisponen al pedófilo a pasar a ser pederasta. Dentro del modus

operandi se sugieren varias acciones como emular las relaciones sociales para un mejor acercamiento hacia los niños, casarse con mujeres con hijos para practicar incesto, la compra y adopción de menores vulnerables que nos permite tener la consideración a estas víctimas y tomar medidas de prevención para identificar a posibles pederastas y su máscara social. La estructura del documento desde sus primeros capítulos hace un esfuerzo por justificar el trastorno pedófilo como una orientación sexual, referenciando hechos de pederastía históricos que tratan de normalizar la conducta. Se busca la identificación del pedófilo con la pederastía, además de algunas sugerencias de cómo controlar sus impulsos sexuales hacia los menores, asimismo de adaptarse en la sociedad emulando relaciones sociales y disminuir las probabilidades de ser capturado y si se es capturado algunos consejos de supervivencia en prisión. Por último, también pretende guiar la práctica sexual en niños de todas las edades. Manipular a un niño se vuelve un proceso paso a paso; cada paso es una preparación táctica que se basa en el anterior para acabar con las inhibiciones del niño para promover mayor confianza entre el agresor y la víctima (Children of the Digital Age, 2020)³⁰. Los depredadores aprenden a capacitarse mejor sobre cómo dañar a los niños y evitar la aplicación de la ley. El autor afirma que el manual guiará a pedófilos confundidos y frustrados para que encuentren roles constructivos dentro de la sociedad y tengan vidas más felices con su “orientación sexual” así como protegerse de la sociedad y las fuerzas de la ley. R. Blalock Jessica y L. Bourke Michael (2020) enfatizan que “los textos describen estrategias y riesgos asociados con el abuso infantil, con niños de la misma familia y también sin relación sanguínea de entre 2 a 15 años. Estos manuales no contienen imágenes de explotación; probablemente se trate de una decisión consciente de los creadores de los manuales para evitar las consecuencias legales por la distribución de material ilegal. Hay numerosas fotografías inocentes de niños pequeños, cuando

³⁰ Children of the Digital Age. (9 julio 2020). A Handbook For Paedophiles Goes Online [Blog]. Children of the Digital Age. Consultado el 10 de septiembre de 2023 en: <https://childrenofthedigitalage.org/a-handbook-for-paedophiles-goes-online/>

se ve junto con el texto que lo acompaña, las fotografías se vuelven sexualmente sugerentes.”³¹

3.2. Criminogénesis.

Para Rodríguez (2014), la criminogénesis es el estudio del origen o principio de la conducta criminal. Por extensión, podemos considerar la criminogénesis como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial. El objeto de estudio de la criminología es la conducta antisocial, aquellas conductas que se desvían de lo normalmente aceptado por la sociedad y que incluso atentan contra la integridad de esta, partiendo de la premisa de que el hombre es un ser biopsicosocial y, por ende, el delito como conducta humana debe explicarse como un fenómeno que abarca aspectos biológicos, psicológicos y sociológicos. (COCF, 2017)³². Podemos analizar la criminogénesis desde 3 aspectos criminológicos:

Aspecto biológico.

Dentro del estudio del sujeto pederasta destacan condiciones cerebrales como alteraciones en los lóbulos frontales y temporales, evidenciado a través de resonancias magnéticas que han demostrado signos de disfunción cortical, acentuado significativamente en áreas anteriores fronto-temporales-bilaterales; igualmente se manifiesta un incremento en la actividad lenta de tipo theta en estas regiones³³(Sierra et al., 2021). Estas alteraciones cerebrales desempeñan ocupaciones y relaciones relevantes en el comportamiento del sujeto, presentando una mayor desinhibición y regulación anormal de la conducta sexual.

Para Barcelo (2021), los pedófilos en este estudio tienen dificultad para inhibir conductas repetitivas, como las personas con trastorno obsesivo compulsivo. La

³¹ R. Blalock Jessica, L. Bourke Michael. A content analysis of pedophile manuals, *Aggression and Violent Behavior*, Volume 64, Estados Unidos. Consultado el 10 de octubre de 2023 <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178920301865>

³² COCF. (2017). Capacitación Forense. Consultado el 12 de noviembre de 2023 <https://www.capacitacionforense.com/single-post/criminologia-la-ciencia-del-delito>

³³ Sierra Osorio Dana Valentina, López Martínez Michelle, Porras Ramírez Juliana, Ramírez Mira Deiby Julián. Reconocimiento Del Perfil Psicológico De Personas Con Trastorno Pedófilo. *POLIANTEA*. Vol. 16. No. 28. 2021. Colombia.

activación reducida de estas regiones en los pedófilos indica una alteración que puede contribuir a la modificación del interés sexual hacia los adultos.

El manual del pederasta, en palabras del autor, está dirigido para cualquier persona sin importar físico, sexo, condición económica y social; sin embargo, resalta la importancia de la edad, principalmente hombres jóvenes de complexión atlética, ya que sería lo ideal para el escape y confrontación de civiles y autoridades, no obstante, no es del todo necesario, ya que también se ofrecen alternativas si no se es atlético. De igual forma, no se limita en pedófilos novatos; presume poseer conocimientos también para pedófilos/pederastas experimentados. Entre los consejos que resalta en condición física, se es más fácil abusar de niños aún si se es una persona con discapacidad, ya que son menos sospechosos y requieren de asistencias especiales para sus labores día a día, como el apoyo para bañarse, ir al baño o cambiarse la ropa, que es donde hay oportunidades para engañar, manipular y/o realizar cualquier tipo de abuso sexual hacia los menores sin levantar sospechas.

Aspecto psicológico.

El trastorno de pedofilia como factor predisponente de naturaleza endógena es clave para el desarrollo de la conducta delictiva, ya que es aquí donde el manual realiza una justificación de la conducta, hace un esfuerzo por justificar el abuso sexual infantil en cualquiera de sus formas como una conducta normal como cualquier otra orientación sexual, procurando que el pedófilo/pederasta se sienta cómodo al realizar la agresión sexual. El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), publicado por la American Psychiatric Association (2015)³⁴, enlista los criterios diagnósticos de este trastorno, los cuales son:

- A. Durante un período de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prepúberes (menores de 13 años). Cabe señalar que, en este criterio,

³⁴ Morrison James. Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5). American Psychological Association. Washington, DC. 2015.

además de las fantasías y excitación sexual, ya se habla de abuso sexual hacia los menores.

- B. El individuo ha cumplido estos deseos sexuales irrefrenables, o los deseos irrefrenables o fantasías sexuales causan malestar importante o problemas interpersonales. Dentro de las justificaciones que ofrece el autor menciona que el pedófilo que no ha cometido abuso sexual tanto como el que ya ha cometido abuso sexual no deberían sentir tal malestar y por consiguiente no tener problemas personales ya fomentan la autoaceptación del pedófilo/pederasta.
- C. El individuo tiene como mínimo 16 años y es al menos cinco años mayor que el niño/niños del Criterio A. El rango de edad contemplado en manual es desde los 0 a los 13 años.

Especificar si:

- Tipo pedófilo: atracción sexual hacia niños prepúberes (menores de 11 años).
- Tipo hebéfilo: atracción sexual por niños púberes (de 11 a 14 años).
- Tipo pedohebefílico: atracción sexual por ambos.

Este trastorno se hace ver como una orientación sexual. Según el manual del pederasta, el autor anónimo trata de que el pedófilo se acepte así mismo y su trastorno como algo natural y normal que la sociedad ve como una aberración. A su vez, el manual afirma que los niños son seres con deseos sexuales que deben ser satisfechos. El autor implica intentos de reinterpretar sus actos abusivos como una forma de “educación sexual” de esta manera se fomenta el predominio de distorsiones cognitivas hacia la sexualidad de los niños, sugiriendo que con determinadas reacciones físicas de los menores como lo puede ser una sonrisa, una mirada, gruñido o gemido son muestras de placer y satisfacción sexual de la víctima.

Para el autor anónimo del manual del pederasta existen 2 variantes de pederastas; genuinos y artificiales. Los primeros se interesan exclusivamente en niños, no en adultos; sus relaciones sociales giran en torno a ellos, por lo que suelen ser populares entre los niños. El pederasta genuino, además de la relación sexual,

busca un vínculo emocional con el menor e intimar tanto como sea posible para el autor anónimo: “Pueden obligarse a amar y hacer el amor a los adultos, no obstante, los niños son los únicos que pueden darles verdaderas amistades, amor, romance y sexo.” También remarca que “Los pederastas artificiales son pederastas que realmente no son pederastas, pero aún disfrutan tener relaciones sexuales con niños por varias razones, además del amor verdadero y el romance” Generalmente, los pederastas artificiales para el autor anónimo son los que sufrieron abuso sexual de pequeños, personas con otros trastornos psicológicos, además de personas con hipersexualidad; sin embargo, también ofrece apoyo y consejos para estos últimos.

Para Groth hay dos tipologías de agresores sexuales (Groth, 1978, como se citó en Heredia 2021)³⁵:

Agresor fijado o exclusivo: Acorde con el DSM-V: La principal característica es su orientación sexual primaria, es hacia los niños, es persistente y compulsiva, se mantiene muy contacto sexual o nulo con parejas de su edad. Pederasta genuino para el manual.

Agresor regresivo: Su orientación sexual primaria es hacia parejas de su edad, suele ser evidente una situación de estrés el precipitante y el contacto sexual con el niño o la niña coexisten con el adulto. Pederasta artificial para el manual del pederasta. De acuerdo con estas tipologías, Heredia (2021) concluye que: dado que los pedófilos presentan una variedad de preferencias, edades de inicio y estrategias, que pueden incluir comportamientos seductores, manipuladores y violentos, no es posible definir un perfil psicológico único que los abarque a todos.

La intención del autor es que el pederasta lector se identifique o tenga alguna referencia sobre lo que dice ser su orientación sexual. Remarca que no está en contra de los pederastas artificiales, pero estos últimos son los que le dan una reputación más negativa al pederasta genuino: “los pedófilos artificiales no son menos dignos que los pedófilos genuinos; todos estamos aquí exactamente por la

³⁵ Heredia Delgado David. Una Breve Visión de Revisiones Bibliográficas sobre la Pedofilia. Asociación Canaria contra el Maltrato Infantil. Consultado el 15 de diciembre de 2023 en: Revista Psiquiatría.com VOL 25 2021. <http://psiqu.com/1-11147>

misma razón, que es el interés sexual de los niños. Es solo que nuestros intereses por los niños vienen de diferentes orígenes; eso es todo.” La autoaceptación puede analizarse desde los primeros capítulos, ya que pretende que el pederasta se acepte así mismo y a su trastorno mediante el reforzamiento de esta conducta. Se utilizan textos con referencias históricas sobre el abuso sexual a menores como parte de usos y costumbres con la finalidad de minimizar, justificar, racionalizar y negar los daños que se provocan a los menores. Igualmente, a lo largo de la redacción de los capítulos se motiva a superar las dificultades que conlleva el abuso sexual infantil. La semántica utilizada en los textos trata de disminuir el impacto del abuso, utilizando palabras como “amor infantil”, que pretenden distraer al lector de considerar las secuelas físicas y emocionales que produce la victimización, asociando la palabra amor con el abuso sexual infantil para disminuir el impacto psicológico en el pedófilo/pederasta.

L. Bourke (2020) menciona que se reformula genéricamente como “amor”, una deformación de la construcción emocional que la sociedad suele considerar positiva y saludable. El término “juego sexual” pretende minimizar el impacto de la acción del abuso sexual hacia los menores, ya sean presentados como juegos inofensivos sobre las víctimas. “Práctica del amor infantil” es otro término dentro del manual del pederasta que describe abuso sexual entre adultos y niños. Esto significa para el autor y refiere al lector relaciones sexuales de la misma manera que realizarían con una persona mayor de edad, disminuyendo así el impacto de las acciones ilegales. Se implanta la distorsión de que los niños son sexualmente activos desde el nacimiento, y pueden tener orgasmos, incluso orgasmos múltiples, en las circunstancias que el pederasta manipule.

Las motivaciones del pedófilo/pederasta sexualmente interesado en los niños suponen un deseo benigno de dar y recibir satisfacción física y emocional, otra distorsión de la realidad más que se fomenta como algo normal. De esta manera se crea la ilusión de que el pederasta se preocupa por su víctima y sus necesidades. L. Bourke aporta que las afirmaciones reformuladas e infundadas sobre las necesidades sexuales de los niños parecen consolar y reforzar impulsos pedófilos.

El material parece diseñado, al menos en parte, para mitigar la disonancia cognitiva. "No somos monstruos", los autores intentan comunicar, "si los actos no son monstruosos, simplemente nos malinterpretan". Otro término a resaltar que pretende disminuir el impacto psicológico de las acciones pederastas es "tu pequeño cónyuge", este término procura disminuir el impacto emocional de tener una relación a largo plazo con un niño, relacionándose con la institución social del matrimonio.

Dentro de los objetivos del documento es guiar a pedófilos confundidos y frustrados para que encuentren roles constructivos dentro de la sociedad y tengan vidas más felices con su "orientación sexual" así de cómo protegerse de la sociedad y las fuerzas de la ley, por lo que se le da más seguridad al pedófilo/pederasta novato o en su caso del pederasta con experiencia, reforzar la identificación pedófila y aumentar la eficacia criminal. Además, se sugieren técnicas para manipular y engañar a los menores como lo es la asociación del abuso sexual con juegos sexuales como algo normal y legal. El manual pretende crear en la psique del pederasta la confianza y determinación para ser un "cazador de niños" iniciando por la planeación desde el sujeto mismo, refiriéndose a su nivel económico, psicológico y familiar para poder ejecutar o sobrellevar la cacería de niños en diferentes niveles, reforzando siempre que se debe sentir bien con su orientación sexual pedófila sin importar si se llega al abuso como tal de la víctima o solo si se le acecha o vigila sin ningún tipo de conducta ilegal.

Aspecto social.

Para los pederastas este desafío implica tener que fingir en algunos casos relaciones con otras personas para poder pasar desapercibidos o reducir las posibilidades de ser descubierto, además de aumentar las probabilidades de acercarse a las víctimas, en este caso los hijos de las personas que formen el círculo social emulado del pederasta. Dentro de las conductas a emular y desarrollar, el manual sugiere que para encajar dentro de las normas sociales se trata de engañar a su grupo social local y obtener control sobre sí mismo y los demás. Otras

conductas para engañar a terceros de acuerdo con el autor anónimo del manual del pederasta son:

Consumo de pornografía de adultos: dejar a la vista o fácil de encontrar pornografía de adultos o pequeñas colecciones de esta, de esta forma los visitantes o la familia podrían pensar que no se tiene una desviación sexual a los menores; de esta forma se redirige la atención a otro tipo de trastorno sexual, pero no de pedofilia / pederastía.

Cortejo: conquista de mujeres falsamente, ya sea en bares o reuniones de amigos, la intención es que los amigos vean al pederasta intentando conquistar mujeres adultas. La recomendación del autor anónimo es ser tosco para ser rechazado, ya que la intención es solo aparentar y no comenzar una relación adulta.

Citas: aparentar relaciones sociales sanas lo que se busca es manipular y mentir a los demás para evitar ser descubiertos. Al pederasta no le interesa la cita, por lo que el autor recomienda ser callado, egocéntrico y desagradable. Si la mujer muestra interés, se deberá tener frecuencia en las citas para mayor veracidad.

Relaciones adultas: localizar una pareja mayor de edad con la cual aparentar una relación sana; dentro de las recomendaciones se sugiere a una madre soltera, ya que se tendrá acceso a sus hijos y sería más fácil abusar de ellos.

Mezclarse: La sugerencia del manual es emular la atracción hacia personas mayores de edad y tratar de pasar el mismo tiempo con los adultos como con los niños. Participar en reuniones y fiestas sociales para adultos ocasionalmente, recordando al victimario que es una actuación, una mascarada, y que tiene el control de otros, todo lo cual debería hacer sentir bien al victimario. La finalidad es ganar la confianza de las personas en estos grupos, ya que de esta manera se facilitaría el acceso a sus hijos.

Todas estas conductas recomendadas por el manual del pederasta nos sirven de punto de partida en la criminogénesis, y de guía en la criminodinámica.

3.3. Criminodinámica.

Para Rodríguez (2014) La criminodinámica es la explicación de los procesos seguidos para llegar a la conducta antisocial.

El abusador infantil solo busca su propia satisfacción sexual; se justifica en el “amor infantil” y la procuración de su bienestar; se contradice en los métodos y técnicas de abuso sexual empleados como entrenamiento para la penetración, la violación y explotación sexual de los menores.

Análisis de comunidades pedófilas en línea y estudios de delincuentes sexuales encarcelados revelan que los abusadores seleccionan a las víctimas basándose en varios factores: facilidad de acceso, percepción de vulnerabilidades y atractivo (Lanning, 2010; et al., como se citó en R. Blalock 2020). A continuación, se exponen los principales procesos sugeridos por el autor del manual del pederasta.

Interés Sexual. Esto refiere a aprovechar la curiosidad sexual en la pubertad de niñas de entre los 9 y 11 años y niños entre los 11 y 13. En los niños en edad preescolar y primaria, su curiosidad sexual natural es redirigida a conductas obscenas, preparando la acción del abuso sexual.

Secreto. La práctica del secreto es una medida de seguridad para proteger al pederasta de la sociedad y sus leyes. La práctica de este solo se mantendrá entre el victimario y sus víctimas, para el pederasta es relevante asegurarse que el niño obtenga una primera impresión positiva desde el primer día y hacer sentir el abuso sexual como emocionante y divertido, además de hacer sentir especial al niño porque comparten algo que es íntimo e importante entre los dos. Cuanto más tiempo se pase con el niño, como si fuera un padre o un pariente cercano, más exitoso será el secreto. Las relaciones sexuales entre familiares cercanos suelen ser las relaciones con mayor éxito en el secreto, ya que estos niños no solamente confían en el pederasta; además, temen las posibles reacciones negativas y el estigma social de sus otros parientes cercanos si se revela el secreto. Cuanto más dependa el niño del abusador, más probable será que guarde todos los secretos porque este tendrá miedo de perder su relación. Hesnard en 1963 (como se citó en Marchiory

2014)³⁶ señala que la explotación psicoanalítica en la conducta del incesto puede revelar en ciertos incestuosos mecanismos psíquicos particularmente especiales; un padre se ocupa de una o varias hijas después del abandono de los hijos por la mujer y este interés adquiere progresivamente un matiz erótico.

Para volver dependientes a los niños, el manual del pederasta sugiere buscar vulnerabilidades en las vidas de los niños como problemas personales, padres descuidados, intimidación en la escuela u otros elementos negativos en sus vidas, para posteriormente asegurar que el niño reciba mucha atención y amor, de esta forma manipular y crear la base para el secreto.

Cambiar de nombre de objetos es otra técnica; en dado caso de que no se pueda guardar un secreto, esto reduce el riesgo hacia el pederasta, especialmente con niños pequeños; cambiar el nombre de los genitales por personajes de caricaturas, juguetes, palabras sin sentido, entre otros.

De acuerdo con el manual del pederasta en materia de guardar secretos y proceder al abuso sexual: de 0 años se consideran totalmente seguros, de 1 año se consideran seguros, 2 años se consideran menos seguros, 3 años son considerados peligrosos, 4 años se consideran menos seguros, 5 años se consideran seguros, 6 años se consideran seguros, 7 años se consideran muy seguros, 8 años se consideran muy seguros, 9 años se consideran muy seguros, de 10 años en adelante se consideran totalmente seguros.

Descripción de las víctimas y sugerencias según el autor anónimo del manual del pederasta.

0-4 meses. Los bebés son los niños más seguros para practicar sexo oral, el habla es inexistente en esta etapa, no son capaces de revelar ningún juego sexual ni secretos. Como regla general, recomienda esperar hasta al menos 6 meses de edad para penetración, ya que reduce el riesgo de muerte. Para novatos y recién iniciados

³⁶ Marchiory, H. (2015). Personalidad Del Delincuente. Editorial Porrúa. Mexico.2015.

en el tema de pederastía, el manual sugiere que es seguro comenzar a practicar sexo con bebés, ya que dependen en su totalidad de un adulto y no pueden hablar.

Niños 1-3 años. En esta edad, la sugerencia es la corrupción de menores: su condicionamiento para que el menor se familiarice con la pornografía para adultos o pornografía infantil.

Juegos Sexuales: cambiar el nombre a objetos y reformular oraciones, disfrazar las palabras de los objetos sensibles, especialmente las oraciones completas.

El segundo año de esta etapa se considera solo parcialmente seguro; dependiendo de las habilidades del habla del niño pequeño, la recomendación es cambiar cuidadosamente las palabras y reformular oraciones para evitar la fuga del secreto.

El tercer año de esta etapa se considera de alto riesgo la recomendación es ser cariñoso, cuidadoso y gentil mientras sucede el abuso sexual.

Niños de 4 años en etapa preescolar suelen ser importantes para los pedófilos/pederastas, ya que los niños comprenden mejor el secreto y los tabúes sociales, así como las vergüenzas sociales. Para el manual del pederasta, esto hará que estos niños sean muy buenos guardadores de secretos, especialmente a partir de los 5 años. El pederasta deberá considerar que estos niños son groseros que intentan golpear o pellizcar las áreas genitales; para el autor, se deberá tomar como una forma de iniciar el “juego sexual” y seducción del menor.

Escuela Primaria 7-10 años.

Generalmente, causa un mayor desafío para todos los pedófilos/pederastas. Estos niños serán mucho más difíciles de comenzar una amistad y seducir, así como una mayor independencia. También significa una gran movilidad y una menor protección por parte de sus tutores, aunque algunos tienen conocimiento de evitar a los extraños. El manual del pederasta resalta que la penetración vaginal tanto como anal es más fácil.

Adolescencia 12-16 años.

Fácilmente disponibles, contactarlos, comenzar una amistad y seducir, además de que son más independientes. Se encuentran más libres en grandes cantidades, solos y sin vigilancia. La recomendación del manual del pederasta es encontrar a un adolescente muy problemático. Si este adulto les compra alcohol, cigarrillos, droga o les da dinero, será más fácil el abuso sexual.

Personalidad de los niños y vulnerabilidades

De acuerdo con el manual pederasta para la selección de la víctima y la forma de abordar y actuar;

Niños con alta autoestima: apariencia deslumbrante, tratar de aparentar ser más joven y tener un automóvil que llame que pueda llamar su atención.

Niños con baja autoestima: extremadamente fáciles de halagar, ya que anhelan cumplidos sobre su apariencia y estatus social y fácil contacto.

Amistosos: la principal ventaja es el poco miedo a los extraños, sus sugerencias y desafíos; estos niños piensan que pueden manejar la mayoría de las cosas por sí mismos, no temen hacer cosas inusuales, incluye actividades sexuales, resistencia alta al dolor, penetraciones sexuales más convenientes, se les puede desafiar fácilmente a hacer cosas, son buenos guardadores de secretos, pueden ser más difíciles de manejar y controlar.

Inseguros: algunos de ellos son solitarios, es fácil acercarse a ellos, pueden sentirse solos, sus padres son demasiado protectores, escépticos y esquivos, estos niños son débiles y desmotivados durante la mayoría de los juegos sexuales, se asustan con facilidad y lloran con facilidad ante la más mínima sensación de inseguridad e incluso pueden llorar sin ningún motivo real, incomodidad o dolor. Es más probable que revelen actividades ilegales y secretas. La recomendación del manual del pederasta es ser cuidadoso y conocer bien al niño.

Sociales extrovertidos: suelen ser fáciles de abordar y de fácil contacto, estar cerca y hablar; les gusta hablar y tienen mucho de qué hablar. Seducir sexualmente a estos niños generalmente no es un problema. Es difícil contactarlos y actuar de manera muy misteriosa, emocionante y tentadora.

Solitarios: son fácilmente reconocibles, viajan solos a la escuela y juegan solos en el vecindario; blancos fáciles suelen tener lugares secretos al aire libre que utilizan a solas, que son ideales para la seducción y el sexo.

Dominantes: es más fácil ponerse en contacto con ellos y entablar amistad; controlarán la mayor parte de la relación sexual, lo cual puede ser muy ventajoso, tienen muy poco respeto por los adultos y las autoridades. Hacerse amigo de ellos puede convertirse en un gran desafío, especialmente si ya tienen suficientes amigos y respeto, esto puede convertirse en una gran frustración durante la práctica sexual, puede amenazar con contar secretos a otros adultos si no se hace lo que dicen, incluso chantajear de diferentes maneras a medida que crecen.

Obedientes: No son tan fáciles de notar desde la distancia, ya que generalmente se mezclan bien con otros niños y grupos sociales, por lo que son neutrales, son amables y cariñosos con todos, obedientes y respetuosos con las autoridades, dan muchos abrazos y besos con facilidad, fáciles de convencer, escuchan atentamente, se pueden lograr fácilmente relaciones sexuales sin ninguna complicación, estos niños pueden volverse demasiado obedientes significa que pueden hacer cosas en contra de su propia voluntad fingen que les gusta, porque temen el rechazo, esto puede convertirse en un gran inconveniente potencial, porque puede hacer que no les guste determinadas acciones, mientras muestran lo contrario, lo que aumenta la probabilidad de contarlos, se recomienda un cuidado extraordinario, generalmente suelen guardar de secretos.

Para no crear una experiencia traumática en los menores, el autor anónimo recomienda que se trate de generar un vínculo con el menor, el cual llama química. Se sugiere crear una relación de confianza plenamente el uno en el otro, tratar bien al niño y creer y recordar esa relación sexual como algo muy excitante, placentero, positivo y educativo.

Para el autor anónimo, la manera de saber si se ha creado un vínculo emocional fuerte con el menor (química) son los siguientes criterios del manual del pederasta:

- El niño te adora mostrándose mucho interés en ti como persona, y se alegra mucho de volver a verte después de haber estado separados por un tiempo.
- Parece ansioso por verlo y se entristece o se desilusiona si no pueden verse. Se pone en contacto con usted o lo visita por su propia voluntad y lo hace muchas veces, espontáneamente.
- Se pone en contacto con usted o lo visita solo por dulces, regalos, videojuegos u otras golosinas, entra en tu casa sin esfuerzo, sin dudar, o tu habitación, si compartes la misma casa; no duda en absoluto en estar solo contigo.
- Le encanta jugar contigo y tiene muchas ideas sobre qué jugar y hacer cuando están juntos. Les resulta fácil hablar juntos, con muy poco silencio.
- Comparten el mismo sentido del humor y se ríen mucho. El niño no quiere irse a casa o salir de su habitación y se pone triste o enojado cuando tiene que hacerlo, o bien, esto sucede cuando generalmente juegan juntos y pasan el rato. Los niños más pequeños permiten realizar cuidados íntimos, como cambio de pañales y limpieza, teniendo una preferencia sobre las demás personas.
- Los niños mayores no se sienten incómodos al desvestirse frente a usted, quieren que les lea cuentos antes de dormir en sus camas, todo por su propia iniciativa.

La buena “química” es principalmente importante para las relaciones a corto y largo plazo con los niños. No sólo crea relaciones más positivas y seguras, sino que también hace que sea mucho más fácil el abuso sexual; además, se resalta que puede ser un buen seguro para no ir a prisión dependiendo de que tan fuerte sea el vínculo emocional. Dentro del abuso a largo plazo, algunas recomendaciones a poner en práctica para fortalecer el vínculo son: acariciar regularmente con manos, cabello, rostro y brazos de una manera no sexual; evite causar molestias y dolor tanto como sea posible; visitar cines, zoológicos, parques infantiles, tiendas de juguetes/regalos, etc.

Uno de los objetivos del manual es crear una política de seguridad para practicar sexo con niños, los cuales se enuncian en niveles y son los siguientes:

1. Decidir hasta dónde llevar la práctica del abuso sexual, ya que se puede practicar en varios niveles diferentes, desde la práctica legal hasta la ilegal, o en algún punto intermedio.
2. Asegurarse de que un niño sea capaz de guardar secretos antes de que comience cualquier práctica poco ortodoxa o ilegal.
3. Aprender sobre evidencia y análisis forense, para que sea lo más difícil posible que las fuerzas del orden lo arresten y la ley lo procese.
4. Respetar y explorar los ambientes donde se practica el abuso sexual, para no quedar atrapado en medio del acto.
5. Aprenda a manejarse si los civiles o las fuerzas del orden lo atrapan por prácticas ilegales de abuso sexual.
6. Aprenda a manejar el tiempo en prisión como pedófilo, como sobrevivir y completar la sentencia, y salir lo más rápido posible con el menor trauma posible.
7. Aprenda a escapar de las fuerzas del orden antes de que logren arrestarlo, como convertirse en un fugitivo en fuga, si obtienen una orden de arresto contra usted.
8. Aprenda sobre el post-trauma infantil y cómo disminuir las posibilidades de que un niño lo delate en el futuro.

Niveles de abuso sexual infantil, según el autor anónimo del manual del pederasta.

Nivel 1: Muy seguro.

El primer nivel es ideal para todos los recién llegados, que comienzan a estar cerca y a conocer a los niños, y probablemente el lugar donde la mayoría de los pedófilos comienzan cuando interactúan con niños. Ideal para los pedófilos que sienten que no pueden controlar su lujuria por completo cuando están cerca de niños.

Este nivel es limitado a las siguientes reglas: Contacto físico con ropa solamente. Nunca estar solo con niños (5-10 minutos como máximo), juego físico general, tomarse de las manos, leer libros en el regazo, abrazos cuidadosos, no besos, sin cuidado íntimo/lavado, no tocar intencionalmente los genitales.

Nivel 2: Razonablemente seguro.

El segundo nivel tiene que ver con ir más allá, pero todavía mantenerse completamente legal. Este suele ser el siguiente paso lógico para los novatos, o cualquier otro que quiera más intimidad con los niños, ya que este paso proporcionará más confianza.

Este nivel es limitado a las siguientes reglas: contacto físico con ropa solamente, estar solo con niños (por períodos más largos), juego físico general, tomarse de las manos, leer libros en el regazo, cosquillas en el cuerpo del niño, abrazos íntimos, toque íntimo, oler el cabello del niño, besar la cara y la boca del niño, cuidado y lavado íntimo, ayudar a secarse con papel higiénico, cambiar pañales, ayuda para bañarse, no tocar intencionalmente los genitales.

Nivel 3: Menos seguro.

El tercer nivel de la práctica del abuso sexual. Masturbación así mismo, no los genitales del niño. Este es el siguiente paso para la mayoría de los abusadores de niños de segundo nivel que quieren ir más allá de la convivencia con el niño y experimentar más el abuso sexual. La parte principal de este nivel es la masturbación mientras se realiza cualquiera de las actividades enumeradas a continuación. Se realiza oculto.

Este nivel es limitado a las siguientes reglas: contacto físico con ropa solamente, estar solo con los niños por períodos más largos, juego físico general, tomarse de las manos, leer libros en el regazo, hacer cosquillas en el cuerpo del niño, abrazos íntimos, toque íntimo, oler el cabello del niño, besar la cara y la boca del niño, cuidado y lavado íntimo, ayudar a secarse con papel higiénico, cambiar pañales, ayuda para bañarse, no tocar intencionalmente los genitales.

Nivel 4: Peligroso.

El cuarto nivel de la práctica del abuso sexual: el niño será introducido al sexo siendo plenamente consciente de ello.

Este nivel está limitado a las siguientes reglas: contacto físico con ropa solamente, estar solo con los niños por períodos más largos , juego físico general, tomarse de las manos, leer libros en el regazo, hacer cosquillas en el cuerpo del niño, abrazos íntimos, toque íntimo, oler el cabello del niño, besar la cara y la boca del niño, cuidado y lavado íntimo, ayudar a secarse con papel higiénico, cambiar pañales, ayuda para bañarse, masturbar al niño, ser masturbado por el niño, sin penetración prohibida en este nivel, se resalta según el autor anónimo que no podría ser procesado por violación debido a que no se penetra al niño explícitamente, lo que generalmente limita significativamente las consecuencias y el tiempo en prisión.

Nivel 5: Altamente peligroso.

El quinto nivel de la práctica del abuso sexual es donde ocurre la penetración, oral, vaginal o anal, por cualquier objeto. Este paso es el último paso para todos los pederastas que están totalmente dedicados y comprometidos a llegar hasta el final. Este es el último y más alto nivel de la práctica del abuso sexual infantil, para el manual del pederasta en este nivel todo está permitido.

Recomendaciones del manual del pederasta para que un pedófilo/pederasta localice niños:

Madres solteras. Madres solteras buscando parejas, ya sea de forma activa o pasiva, con hijos disponibles, en situación económicamente mala, inestables emocionalmente y con necesidades de protección masculina, que se encuentren en la búsqueda de una figura paterna. En estado de desesperación, falta de atención, de afecto masculino, con miedo a la soledad, será más fácil ganar rápidamente su confianza y entablar una relación. Puede ser una madre soltera pobre y trabajadora con mala apariencia, que trabaja por turnos, dejándolo solo su hogar con sus hijos, incluso durante la noche. Si la relación no resulta o simplemente quiere algo nuevo después de un tiempo, como niños nuevos y más jóvenes, será fácil dejarlos y empezar de nuevo. Sin responsabilidades ni obligaciones legales hacia la familia,

cada vez que se realiza esto en palabras del autor anónimo, se ganará más experiencia.

Emular un interés romántico es altamente recomendado, se necesitan besos regulares durante el día, flores y chocolates sorpresa de vez en cuando, además de emular el interés sexual para que de esa manera no se sospeche del pederasta. Cuanto mayor sean los niños, más probable será pasar más tiempo con ellos sin que la madre esté presente. La mayoría de los pederastas que utilizan a madres solteras quieren relaciones a corto plazo, con la facilidad para irse cuando lo crean conveniente. Esto les da continuamente diferentes víctimas al cambiar de familia regularmente. Una relación a largo plazo implica matrimonio y embarazo; esto unirá más al pederasta a la familia seleccionada, junto con mayores responsabilidades y obligaciones legales que les dan una mayor credibilidad como parejas legales de la madre.

El uso de Internet como una herramienta para la selección de niños es otra recomendación del manual del pederasta. Internet está repleto de servicios de citas, motores de búsqueda que permiten agregar fácilmente criterios específicos para encontrar coincidencias específicas, como enumerar a todas las mujeres solteras de un grupo de edad específico que tienen hijos y que vivan cerca. Este método permite buscar niños sin despertar sospechas negativas, porque encontrar una pareja adulta para una relación romántica es lo más normal posible.

En general, mantener un perfil lo más ligero, limpio y fácil de leer posible, debe ser un buen anuncio, resaltar rasgos positivos de una manera rápida informativa, fácil de leer entre las madres solteras que viajan rápidamente a través de muchos anuncios, una foto en el jardín o en un lugar agradable en el bosque mientras camina, se sugiere opcionalmente, un fotógrafo profesional imágenes para mejores resultados. Revisar perfil tras perfil, con mucha paciencia y creando muchos marcadores de todas las personas que se consideren de interés para posteriormente investigar cada marcador más a fondo, figura entre las recomendaciones a considerar para mejores resultados. La madre soltera ideal será una mujer que tenga debilidades importantes, trabajadora y preferiblemente joven

con muchos hijos, que viva en alguna zona pobre o una comunidad con bajos ingresos, y sobre todo que trabaje en las tardes y noches.

En general, el autor anónimo recomienda mostrarse como una persona positiva y feliz, y sin miedo de usar humor moderado. Madres solteras que estén luchando en la vida y buscando una nueva pareja, absorberán los cumplidos más fácilmente y serán agradables de tratar. Por lo tanto, estas son las mujeres ideales para acercarse a sus víctimas; cuanto más desesperadas, mejores candidatas serán. La actuación es importante para ella. Una menor actuación la hará sentir insegura y podría convertirse en el final de la relación. La experiencia sexual y la tolerancia hacia los adultos tendrán un gran impacto en este evento, así como en el desempeño sexual y en fingir disfrutarlo. Si se muda al hogar del pederasta, si son pobres, fomentaría la dependencia en el aspecto económico, lo que le daría el control sobre ellos, junto con una mayor previsibilidad. Vivir juntos y formar una familia es una parte importante de este método. Se acercará más a los hijos, mientras que ella confiará cada vez más para finalmente quedarse solo con los hijos en determinadas circunstancias, ya sean de trabajo, de compras, durmiendo o de fiesta, entre otras situaciones. No olvidar satisfacer a la madre, prestándole tanta atención e interés como a sus hijos, idealmente una similar cantidad de horas de atención; practicar el romance, como abrazos y besos regularmente, flores y chocolates de vez en cuando, mínimo 2 veces al mes.

Escuelas: La recomendación principal del autor es que las escuelas primarias suelen estar formadas por niños de 6 a 12 años; según el país y la región, es posible el acceso trabajando en las escuelas como maestro, suplente o conserje. Una parte natural de ser un maestro es hablar con los niños a solas, ya que estos hacen esto todo el tiempo, ya sea para hacer un seguimiento individual de los niños o para mantener conversaciones confidenciales con determinados alumnos por diferentes motivos, esto facilitaría la persuasión y seducción de los menores. Como empleado escolar, se tendrá acceso a la información personal de los niños, como domicilios, calificaciones, debilidades y problemas personales, enfermedades y, básicamente, toda su historia escolar. Esta información es considerablemente valiosa para un

pederasta, ya que le brindará muchos factores potenciales para explotar. El estado de mentor pretende guiar a los niños sexualmente, para que puedan aprender sexo con adultos, en lugar de prevenir la pederastía.

Maestro suplente: maestros temporales básicamente tienen las mismas funciones, con la ventaja para el pederasta que es temporal y puede establecerse en diferentes escuelas.

Conserje escolar: forma más fácil para que un pedófilo ingrese a una escuela y acceda a los niños, especialmente en escuelas pequeñas y de fácil mantenimiento. Ser un empleado de una escuela significa moverse libremente y con seguridad dentro de la escuela sin levantar sospechas; contactar libremente a los niños, hablar con ellos, establecer contactos y el acceso a varios niños vulnerables a la vez.

Preescolares. A diferencia de las escuelas regulares, los preescolares implican mucha más cercanía a través de la ayuda y el cuidado, lo que implicará más contacto físico en general, cargar a los niños e incluso ayuda para ir al baño, lo cual acerca al pederasta los genitales de los menores. La primera sugerencia del manual del pederasta es tomar ventaja de los puntos ciegos del preescolar.

Secundaria. Niños de aproximadamente entre 12 y 16 años, fáciles de seducir y tener relaciones sexuales de manera más rápida y segura. Cabe mencionar que el autor asegura que los niños se prostituyen para obtener excelentes calificaciones a través de la masturbación, sexo oral o relaciones sexuales vaginales y anales. desde el nivel de secundaria y superior. El objetivo principal de acceder a las escuelas e instituciones infantiles es hacerse amigo de los niños y ganar su confianza, para posteriormente contactarlos fuera de horario escolar.

Cuidado de niños. Para encontrar niños, otra opción es convertirse en niñera o líder de exploradores de niños (líderes scout), ya sea ofreciéndose a cuidar niños, ofreciendo servicio de forma individual o estableciendo un programa de exploración de niños.

Niñeras. La recomendación es establecerse en una zona pobre y conflictiva para tener más éxito, ya que en estas zonas se encuentran padres vulnerables con

problemas, que comúnmente descuidan fácilmente a sus hijos, padres con problemas de alcohol y drogas, que no son exigentes con las niñeras, e igualmente niños con problemas de todo tipo y vulnerables de todas las edades. A una mujer pederasta le será de mayor facilidad este método para encontrar niños, ya que la sociedad mayormente confía en las mujeres para el cuidado de sus hijos que de un hombre. La ventaja más importante del cuidado del niño, de acuerdo con el autor anónimo, es que se estará solo con un niño o con varios durante cada sesión. El tiempo a solas brinda la oportunidad de comenzar a vincularse y empezar la manipulación, sin tener que preocuparse demasiado por las interacciones inapropiadas. Además de que será más fácil el abuso sexual en cualquiera de sus formas. La mayoría de las niñeras están grandes cantidades de tiempo con los niños, lo que da lugar a saber los horarios de los padres como cuando volverán por su hijo; lo mismo ocurre con los programas de exploración, ya que estas sesiones suelen comenzar y terminar en horarios específicos en días regulares de la semana. Sin embargo, un líder scout tendrá aún más tiempo y más control sobre los niños y su entorno. Esto le brinda comodidad, confianza y seguridad, y eventualmente la practica abuso sexual infantil. al mismo tiempo, se puede planificar mejor cada sesión con el más mínimo detalle, para que sea lo más predecible posible. Las niñeras más confiables podrán cuidar a los niños durante la noche, ya sea en los hogares de los niños o haciendo que se queden en la casa del pederasta; los líderes de exploradores más confiables tendrán la misma oportunidad, ya que los viajes nocturnos en el bosque no son tan poco comunes para los programas de exploración de niños. Otros programas o actividades son baloncesto, béisbol y fútbol. Estos serán programas de actividades menos íntimos, más fáciles y menos sospechosos.

Publicidad del servicio en sitio web. Dentro de la descripción se puede agregar que no se tiene hijos propios, pero que adora a los niños y desea formar parte de sus vidas y ayudarlos a convertirse en seres educados y seguros de sí mismos y se desea darles un modelo masculino a quien admirar y confiar en su seguridad y orientación; lo que en realidad es importante para muchos padres de la nueva era, atrayendo así a algunos padres vulnerables fácilmente explotables, opcionalmente,

agregar que no puede tener propios hijos debido a la infertilidad, lo que puede brindarle simpatía y una plausible razón para iniciar un servicio de este tipo en primer lugar, esto puede ser especialmente importante para los hombres solteros, sin embargo, al presentarse como infértil, también puede aparecer como 'enfermo', lo que repugna a algunos padres. Los sitios web sociales, como Facebook, Google+, X (antes Twitter), serían excelentes lugares para anunciar el servicio, además de publicitar el servicio con las personas y algunos correos electrónicos. No agregar género ni nada más en este punto, solo número de teléfono, en caso de que algunas personas no tengan acceso a Internet, o simplemente no les importe quién es usted o dónde colocan a sus hijos y la dirección del sitio web para que la mayor cantidad posible de padres visiten el sitio web y vean esa presentación especialmente diseñada. Como consejo general, el autor anónimo remarca que no se debe abusar inmediatamente de los niños, si no crear una reputación de sus servicios sólida entre los padres para que el servicio prospere y se tenga un mayor acceso a niños. Cuando el servicio se haya vuelto bastante grande y activo, es cuando se comenzará de forma cuidadosa a seducir y abusar sexualmente de los niños de acuerdo con el manual del pederasta y sus procedimientos.

3.4. Factores criminógenos.

Para producir una conducta antisocial, el sujeto antisocial realiza una serie de movimientos que son activados por una serie de factores criminógenos. Para Pinatel (como se citó en Rodríguez 2014) "se debe entender por factor criminógeno, todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal, todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial". Son los elementos que, sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. (López Vergara, 2006 como se citó en Rodríguez 2014).

División general de los factores Rodríguez (2014).³⁷

³⁷ Rodríguez Manzanera Luis, Criminología Clínica, Editorial Porrúa, México, 2014

Definición de factores endógenos: Aquellos que están dentro del individuo y que provienen en el fenómeno criminal de dentro hacia afuera.

Definición de factores exógenos: Como su nombre lo indica, se producen fuera del individuo, provienen de fuera hacia adentro.

3.4.1. Clasificación de factores endógenos del manual del pederasta.

Diagnóstico de la Pedofilia. Según el DSM 5³⁸ los términos de pedofilia y pederasta están relacionados. Clínicamente se emplea pedofilia y hebefilia, los criterios diagnósticos son:

- A. Durante un período de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prepúberes (generalmente menores de 13 años).
- B. El individuo ha cumplido estos deseos sexuales irrefrenables, o los deseos irrefrenables o fantasías sexuales causan malestar importante o problemas interpersonales.
- C. El individuo tiene como mínimo 16 años y es al menos cinco años mayor que el niño/niños del Criterio A. el rango de edad contemplado en manual es desde los 0 a los 13 años

Trastorno Pedohebefílico. Según el DSM 5:

A. Durante un período de al menos seis meses, presenta uno o ambos de los siguientes criterios, manifestados por fantasías, impulsos o comportamientos:

- 1. Excitación sexual intensa y recurrente con niños prepúberes o púberes.
- 2. Excitación igual o mayor con niños que con individuos físicamente maduros.

B. Presentar uno o más de los siguientes signos o síntomas:

³⁸ Morrison James. Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5). American Psychological Association. Washington, DC. 2015.

1. Malestar clínicamente significativo o deterioro en áreas importantes del funcionamiento como consecuencia de la atracción sexual hacia los niños.

2. La persona ha buscado la estimulación sexual, en distintas ocasiones, de;

a. Dos o más niños diferentes, si ambos no están en la pubertad.

b. Tres o más niños diferentes, si uno o más están en la pubertad.

3. Uso repetido y mayor excitación, durante al menos seis meses, con pornografía que representa a niños prepúberes o púberes que con pornografía que representa a personas físicamente maduras.

C. La persona ha de tener por lo menos 18 años de edad y ser al menos cinco años mayor que los niños a los que hacen referencia los criterios A y B.

Especificar si:

- Tipo pedófilo: si la atracción sexual es hacia niños prepúberes (generalmente menores de 11 años).
- Tipo hebéfilo: sí, la atracción sexual por niños púberes (generalmente de 11 a 14 años de edad).
- Tipo pedohebefílico: atracción sexual por ambos.

Rasgos de personalidad. Característicos en el grupo de pedófilos Heredia (2021):

- De inicio temprano o tardío.
- Violentos y no violentos.
- Intereses sexuales desviados.
- Soledad emocional.
- Altos niveles de distorsiones cognitivas en relación con los niños y niñas en el concepto sexual.
- Baja autoestima.
- Dificultad para las interacciones interpersonales maduras y apropiadas a su edad.
- Estilos de afrontamiento inmaduros.

- Baja asertividad.
- Elevados niveles pasivo-agresivos, de ira y hostilidad.
- Predominio de la dimensión del neuroticismo.
- Trastorno de la personalidad obsesivo/compulsivo.
- Historia de maltrato físico, sexual, emocional, abandono, negligencia o sobreprotección, apego inseguro. Estos pedófilos victimizados en la infancia presentan niveles más altos de hostilidad y mayor presencia de obsesiones sexuales y mayor número de distorsiones cognitivas y niveles de hostilidad.

Neurosis obsesivo-compulsiva. Para Marchiori (2014) en este tipo de neurosis, la angustia se controla a través de mecanismos de repetición, cuando se asocia un pensamiento y actos que provocan angustia, realiza la conducta porque produce un alivio psíquico. En el delito es evidente la conducta destructiva simbólica detallista. En el caso de algunos pederastas, es una obsesión de conductas prohibidas; acciones criminales deseadas y temidas a la vez, algo que el autor busca se desarrolle como una conducta normal no entendida por la sociedad.

Mecanismos de seducción y engaño. Para ejercer el control social que permite engañar a las víctimas, presente en la seducción hacia las madres de los niños, en la emulación de afecto y procuración de bienestar de la madre y el hijo, y a su vez para la conquista de los menores, especialmente en la adolescencia cuando son más vulnerables. El engaño está presente en la simulación de roles sociales aparentemente normales como ejercer algún trabajo o profesión con la finalidad de engañar a la sociedad.

Capacidad de planeación. El desarrollo de este factor permite ejecutar con precisión cada una de las sugerencias y consejos del manual, tales como el estudio de las víctimas primarias como lo son los niños y las víctimas secundarias, madres, solteras y padres de familia.

Exhibicionismo. Consiste en la exposición de los genitales para excitarse sexualmente o en la existencia de un fuerte deseo de ser observado por otras

personas (R. Brown, 2023)³⁹. Es considerado fundamental dentro del manual para la “educación” y condicionamiento de la conducta de los menores además de que el sujeto libera estrés en situaciones donde no pueda acceder directamente al menor.

Voyerismo. Consiste en obtener excitación sexual mientras se observa a alguien desprevenido que se está desvistiendo, está desnudo o tiene actividad sexual. Este factor está presente cuando en la práctica de conductas sexuales “legales” como son espiar a menores, ya sea en sus aulas educativas o el aseo de niños pequeños y bebés, generalmente esta observación lleva a la masturbación oculta o a vista de los niños, igualmente con fines de corrupción y/o normalización de conductas sexuales pederastas.

Froteurismo. El trastorno frotista (o froteurista) es una forma de parafilia. Se diagnostica cuando una persona ha actuado de acuerdo con estos impulsos sexuales. El término se utiliza para describir la excitación sexual intensa como resultado de tocar (no genitualmente) o frotar el área genital de una persona sin su consentimiento. (R. Brown, 2023)⁴⁰. Esta práctica es considerada de las conductas pederastas más seguras, ya que no tiene consecuencias legales graves.

Distorsiones cognitivas. Reforzamiento de conductas mediante uso de conceptos y palabras que pretenden disminuir la gravedad de algunas acciones de abuso sexual, como el amor infantil o tu pequeño cónyuge. Además de no incluir imágenes sexuales en el manual, sino de niños en poses inocentes, la redacción del manual también está orientada en todo momento para que el pederasta se sienta aceptado y que no realiza ninguna conducta antisocial.

Egocentrismo. Hikal (2013)⁴¹ menciona que es el sobrevalor exagerado de la propia personalidad, considerada como el centro de atención de todo momento y

³⁹ R. Brown George (Julio 2023.) Manual MSD. Trastorno de exhibicionismo. Consultado el 23 de julio 2024 en: <https://www.msmanuals.com/es-mx/professional/trastornos-psiqui%C3%A1tricos/parafilias-y-trastornos-paraf%C3%ADlicos/trastorno-de-exhibicionismo>

⁴⁰ R. Brown George (Julio 2023.) Manual MSD. Trastorno frotista o froteurista. Consultado el 23 de julio 2024 en: <https://www.msmanuals.com/es-mx/hogar/trastornos-de-la-salud-mental/parafilias-y-trastornos-paraf%C3%ADlicos/trastorno-frotista-o-froteurista>

⁴¹ Wael Hikal. Criminología Psicológica. (2ª edición). Editorial Porrúa. México. 2013.

situación. El sujeto está preocupado por él y comúnmente indiferente a los demás. Egocentrismo intelectual. Exagera los propios pensamientos e ideas, de forma que no se aceptan las ideas de otras personas, intenta imponer a los demás. El antisocial es incapaz de juzgar un problema desde el punto de vista distinto al personal, por lo que siempre justifica y racionaliza las consecuencias o los actos.

Labilidad. Falta de temor a la ley; inestable respecto a emociones. Esta característica de la conducta es constantemente fomentada en el manual del pederasta, ya que al reforzar la distorsión cognitiva del deseo y necesidad sexual de los niños hace pensar al pederasta que no realiza nada malo o grave; por lo tanto, no se debería tener miedo a la ley, aunque esté tipificado como un delito.

Indiferencia afectiva. Carencia de empatía, insensibilidad; generalmente se incita a los pederastas a ser indiferentes, irresponsables y explotadores en relaciones sexuales. No obstante, el manual hace un intento por no ser tan gráfico en este aspecto ya que disimula la preocupación del niño; sin embargo, en otras secciones del texto se contradice ya que fomenta el uso de niños como objetos sexuales al igual que el uso de las madres solo para estos medios.

Agresividad negativa. La agresión constituye una fuerza básica inherente al hombre y necesaria para la supervivencia; cuando toma la forma de hostilidad y se expresa de una manera incompatible con las pautas de conducta aceptadas, es considerada negativa. (Tocaven, 1991, como se citó en Hikal, 2013). Este factor dependerá de la personalidad, traumas y trastornos del sujeto, además de la situación, ya que por lo general los pederastas no suelen ser violentos; sin embargo, algunos suelen hacer el uso de la fuerza (violación) con tal de lograr su fin.

Miedo al rechazo. Dificultad e incomodidad para interactuar con personas de la misma edad; este factor hace que prefieran a los niños al ver al menor en una condición de vulnerabilidad e inferioridad. Al encontrarse con los menores, se sienten superiores y con la capacidad de cambiar la situación, haciendo que su acceso o relación con el infante sea más eficaz que con un adulto. Es lo que hace

que el agresor perciba la situación de manera diferente a lo común. (Sierra et al., 2021)⁴²

Negación. Se refiere al efecto asociado con una idea o fenómeno particular; la persona simplemente se rehúsa de inmediato a reconocer o aceptar la información que le produce ansiedad. (Hikal, 2013). El manual está plagado de distorsiones cognitivas que niegan abiertamente el daño biopsicosocial de la víctima.

3.4.2. Clasificación factores exógenos del manual del pederasta.

Manuales, guías de pederastía. Este tipo de documentos fomenta la identificación del pederasta, normaliza la conducta antisocial, justifica la conducta, disminuye el impacto de las acciones de abuso sexual, sugiere técnicas de abuso sexual, manipulación y refuerza distorsiones cognitivas para finalmente guiar paso a paso cada una de estas acciones.

Comunidades en línea de pederastía. Generalmente, estas comunidades se encuentran ocultas en el Internet profundo; llámese Deep Web o Dark Web por sus términos en inglés. Es aquí donde pederastas novatos o confundidos probablemente hacen sus primeros acercamientos de cómo realizar el abuso sexual en su forma física a los niños; dentro de estas comunidades, además de compartir contenido de abuso sexual infantil, también se proporciona apoyo, aceptación y guía.

Material de abuso sexual infantil (pornografía infantil). Insensibiliza al pederasta, normaliza el abuso, además de fomentar el trastorno pedófilo.

Zonas de pobreza. Puede predisponer y desencadenar la conducta antisocial debido a las necesidades económicas de padres de familia y niños de zonas marginadas y en desarrollo.

⁴² Sierra Osorio Dana Valentina, López Martínez Michelle, Porras Ramírez Juliana, Ramírez Mira Deiby Julián. Reconocimiento Del Perfil Psicológico De Personas Con Trastorno Pedófilo. POLIANTEA. Vol. 16. No. 28. 2021. Colombia.

Prostitución infantil. Pone al alcance de los pederastas relaciones sexuales con niños a cambio de dinero, juguetes, dulces, entre otros incentivos.

Sitios web pederastas. Estos sitios generalmente ocultos en el Internet profundo permiten la comunicación e intercambio de todo tipo de ideologías, pensamientos, experiencias, métodos y técnicas de abuso sexual y sobre todo contenido de abuso sexual infantil.

Disponibilidad y accesibilidad. La capacidad de alcanzar o acceder a las víctimas y la disponibilidad, por ejemplo, centro comercial, parque, área de juegos, hogar, escuelas, entre otros factores, deciden si se realiza o no la conducta en el lugar o permiten el análisis de la situación más profundamente. De acuerdo con el manual del pederasta, “si los niños están a su alcance, las fantasías se vuelven más alcanzables” (L. Bourke, 2020).

Vulnerabilidad. Dependiendo de lo vulnerable que se encuentren los niños, es como será el procedimiento del pederasta, ya sea más fácil o complejo. L. Bourke (2020) menciona que un abusador de menores, de entre un grupo de niños vulnerables, debe identificar a los más accesibles; bebés indefensos, niños tristes y solitarios son la recomendación del autor.

Niños descuidados o abandonados. Para Sierra et al., (2021), no en todos los casos el agresor viene de un entorno ajeno al menor, sino que integrantes de la misma familia o del cuidador del menor pueden ser quienes se acerquen y comenten el abuso, manteniendo el silencio del niño con chantajes, mentiras o incentivos materiales.

Idoneidad. Es la determinación que posee un niño de determinadas características que lo convierten en un objetivo ideal. Se basa en una combinación compleja de variables destinadas a ayudar al agresor a determinar qué niño es probable que se someta al abuso sin llamar la atención. Incluye medir la reacción del niño ante interacciones que tiene con el abusador; también depende del deseo del pederasta, y se determina en función de la supuesta compatibilidad. Las evaluaciones de idoneidad deben realizarse en entornos privados donde se pueden determinar

factores como la capacidad del niño para guardar secretos y el tipo de resistencia que tiene. Niños que muestran comportamientos solitarios y distantes o problemas de conducta son considerados, en palabras del autor del manual, “los más fáciles de seducir y no suelen ser creíbles cuando cuentan el abuso”, “No debes encontrar un niño, pero un niño debería encontrarte a ti”. (L. Bourke, 2020).

Sostenibilidad. Se determina durante un proceso de preparación donde se prueban los límites y las características de la personalidad del niño. El autor anónimo menciona que “Un niño seleccionado con quien siente una conexión mutua percibida facilita su fantasía de establecer una relación de amor infantil duradera”.

Capacidad de guardar secretos. El pederasta depende de este factor de la víctima, ya que determinará el método a seguir en el abuso y su nivel de comodidad al continuar o no, así como el nivel de riesgo.

Compatibilidad. El abusador debe determinar si el niño es su “ideal” en base a características físicas, conductuales y fantasías.

Condicionamiento de la conducta. Ya sea mediante técnicas de manipulación como ofrecer incentivos a los menores como lo pueden ser dulces, juguetes o dinero para asociar el abuso sexual con una recompensa, además de la corrupción de los menores mediante la utilización de pornografía normal e infantil de igual forma para normalizar el abuso sexual.

Escuelas: Prescolares, primarias y secundarias son el medio social que predispone al pederasta a ejecutar su conducta, ya sea por el medio de seguridad de éstas o concentración potencial de sus víctimas.

Empoderamiento. De acuerdo con el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo⁴³ es el proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven. En contexto con la materia pederasta, el empoderamiento está localizado en las comunidades principalmente

⁴³ Diccionario de Acción Humanitaria. (s/f). Ehu.eus. Consultado el 5 de septiembre de 2023, de <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/>

en línea que promueven el movimiento MAP Minor Attracted Person, personas atraídas por menores o MOP movimiento del orgullo pedófilo, un movimiento activista pedófilo que promueve que la atracción por menores de edad sea normalizada y legalizada. Los manuales y guías fomentan la mejora de la eficacia delictiva y empoderan a los delincuentes para pasar de la fantasía a la actuación.

Capítulo 4. Análisis de conductas de abuso sexual infantil implicadas en pederastía en México.

4.1. Abuso sexual infantil.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁴⁴ en 2020 define al abuso sexual infantil como una conducta con acciones de naturaleza sexual que comprenden la invasión física y pueden incluir acciones que no involucren penetración o contacto físico, como obligar a realizar comportamientos eróticos, ver imágenes pornográficas o exponerles a ver relaciones sexuales de otras personas. Si ocurre penetración de cualquier tipo, se considera violación y/o estupro. Los rangos de edad varían de cada código penal de cada estado.

Dentro del artículo 260 del Código Penal Federal Mexicano⁴⁵ refiere al delito de abuso sexual; a la persona que obligue a realizar actos sexuales con otros o con ellos mismos sin su consentimiento sin llegar al coito, ya sea a través de tocamientos, manoseos obscenos corporales, exhibición o representaciones, así como también forzar a observar actos sexuales. Si se utiliza violencia física o psicológica, la pena se incrementa. El artículo 261 especifica que el abuso sexual en menores de años ya sea con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión.

⁴⁴ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (20 de agosto 2021). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? . Consultado el 15 de julio 2024 en: <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es/1000>

⁴⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Según United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF)⁴⁶: “el abuso sexual consiste en la imposición de comportamientos sexuales por parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente, realizada en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Puede incluir la exhibición de genitales, el manoseo, frotamientos, la penetración, comentarios o insinuaciones con contenido sexual o erótico, la exposición a material pornográfico u otras conductas que involucren a las víctimas en actividades de contenido sexual.”

Para la Fundación Prevención Abuso Sexual (PAS), es cualquier forma de contacto de naturaleza sexual por parte de un adolescente o adulto hacia un menor, con el fin de estimular o gratificar la sexualidad de quien lo lleva a cabo. Puede ser con contacto físico o sin contacto físico, así como directo; penetración anal, vaginal, masturbación, sexo oral, tocamientos en zona genital, proposiciones y explotación sexual, e indirecto; exhibicionismo, voyerismo, obligar a presenciar material sexual explícito o consumir material de abuso sexual de menores de edad.⁴⁷

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁴⁸ nos indica algunas características que este produce. Es importante tener en cuenta que estos signos y síntomas serán diferentes para cada niña, niño o adolescente y variarán según la edad, el sexo y los antecedentes, además de que se pueden presentar uno o más.

Físicos

- Lesiones o moretones en el área genital.

⁴⁶United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF). Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Orientaciones para su abordaje y prevención. Uruguay. 2024. Consultado el 1 de noviembre 2024 en: <https://www.unicef.org/uruguay/documents/abuso-sexual-en-ninos-ninas-y-adolescentes>

⁴⁷ Fundación Prevención Abuso sexual Infantil (PAS). 2017. guía básica de prevención del abuso sexual infantil. Consultado el 1 de septiembre 2024 en <https://fundacionpas.org/wp-content/uploads/2017/06/GU%C3%8DA-ASI.pdf>

⁴⁸ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (20 de agosto 2021). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es/1000>

- Dolor o molestia en la vulva, vagina, ano.
- Molestias al orinar.
- Retención de heces o heces verdosas.
- Hemorragia rectal o vaginal en niñas prepúberes.
- Infecciones urinarias recurrentes y/o transmisión sexual.
- Embarazo.

Psicológicos.

- Miedos, fobias, depresión, ansiedad, baja autoestima, culpa, conductas suicidas, autolesiones.
- Problemas cognitivos: hiperactividad, dificultades de atención y concentración, bajo rendimiento académico.
- Aislamiento social.
- Pesadillas, pérdida del control de esfínteres.
- Trastornos de la conducta alimentaria
- Masturbación compulsiva, imitación de actos sexuales, vocabulario sexual inadecuado.

Según los registros de lesiones 2019-2022 de la Secretaría de Salud⁴⁹ demuestran que las niñas, niños y adolescentes que fueron atendidos en hospitales de México por esta grave violación a sus derechos en 2022 presentaron las siguientes consecuencias:

- Malestar emocional (44.8% de las mujeres y 43.9% de los hombres)
- Embarazo (15.7% de las mujeres)

⁴⁹ Red de derechos de la infancia en México (REDIM). (21 de junio 2023). Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/>

- Trastorno del estado de ánimo (11% de las mujeres y 14.6% de los hombres)
- Trastornos de ansiedad / estrés postraumático (9.4% de las mujeres y 13.1% de los hombres)
- Depresión (3.4% de las mujeres y 1.9% de los hombres)
- Laceración / abrasión (1.7% de las mujeres y 3% de los hombres)
- Contusión / magullamiento (1.4% de las mujeres y 1.7% de los hombres)
- Infección de transmisión sexual (1.2% de las mujeres y 2.3% de los hombres)
- Trastornos psiquiátricos (0.4% de las mujeres y 0.3% de los hombres)
- Herida (0.3% de las mujeres y 2.3% de los hombres).

De acuerdo con la Fundación Prevención Abuso Sexual (PAS)⁵⁰ en su guía básica de prevención del abuso sexual infantil, los agresores sexuales son: 75% familiares (primos, tíos o padres), 20% conocidos (vecinos, amigos, maestros) y el 5 % desconocidos. La mayoría de los agresores son del género masculino, las mujeres agresoras representan el 14% de las agresiones a niños y el 6 % a niñas, el 70% de los casos de abuso sexual suceden en casa y solo 2 de cada 10 niñas y niños lo viven en silencio, y solo 1 de cada 10 se atreven a hablarlo.

Etapas del abuso sexual (Sistema Nacional DIF 2017)⁵¹

1. Seducción: el agresor realiza con la niña o el niño actividades que le son divertidas de interés, con la finalidad de ganarse su confianza.
2. Interacción abusiva: juegos eróticos y sexuales como besos, caricias y manoseos en genitales.
3. Secreto: el chantaje, amenazas por parte del agresor, para mantener la relación ilícita.

⁵⁰ Fundación Prevención Abuso sexual Infantil (PAS). 2017. guía básica de prevención del abuso sexual infantil. Consultado el 16 de febrero 2024 en: <https://fundacionpas.org/wp-content/uploads/2017/06/GU%C3%8DA-ASI.pdf>

⁵¹ Sistema Nacional DIF. (23 de noviembre 2017). ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?. Sistema Nacional DIF. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

4. Divulgación: cuando el menor ya no tolera el abuso y deciden contarlo, son sorprendidos por otra persona o cuando aparecen síntomas que generan sospecha.
5. Represión o retractación: el menor se siente descalificado por las personas adultas; niegan los hechos o en ocasiones es presionado para retractarse de lo ocurrido.

El abuso sexual infantil es una de las agresiones más violentas contra la integridad física, psicológica y emocional de los niños. En México no se considera la violación como parte del abuso sexual; a su vez se hace una distinción por edad como lo es en el delito de estupro, así como no se considera el abuso sexual infantil como delito autónomo.

4.2. Acoso sexual y grooming en menores de edad.

Acoso: se pretende establecer una relación forzada con el menor, simulando empatía, cariño, etc. con fines de satisfacción sexual. De acuerdo con el diccionario de la lengua española, “el acoso sexual tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad”

Grooming: Organizaciones internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud consideran al grooming como otra forma de abuso sexual contra niños y jóvenes en su modalidad de acoso virtual.

ESET Latinoamérica (2020)⁵² define grooming como acciones intencionadamente iniciadas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad del menor, al crearse una conexión emocional, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. Generalmente ocurre a través de cualquier medio digital que permita la interacción entre dos o más personas. Datos sobre incidencia Ciberacoso en México de INEGI revela que 2.9 millones de personas entre 12 y 17

⁵² ESET Latinoamérica (6 de septiembre de 2018). Guía de Protección Infantil. Consultado el 14 de diciembre de 2014 en: <https://digipadres.com/novedades/26-guia-de-proteccion-infantil>

años en México han sido víctimas de ciberacoso durante 2022, el 22.6% en este rango de edad (27.3% mujeres y 18.2% hombres).

Para Marta Guerri (2021), el grooming es su modalidad de acoso virtual, y el mismo acoso físico de menores es constantemente antecedente al abuso sexual y pederastía. Es una táctica de manipulación y control utilizada por agresor para elegir a un niño y prepararlo para el abuso sexual con el fin de ganarse su confianza y normalizar conductas sexuales.

El acoso en línea ocurre más rápido y anónimo, ya que los niños confían más rápidamente en un "amigo" en línea que en una persona física; por este motivo, las redes sociales son el método más utilizado por los acosadores sexuales para implementar este tipo de prácticas. De acuerdo con la Asociación de Internet de México y Knowsy en el 19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de Internet en México 2023⁵³ el uso de redes sociales y plataformas representa el 84% de las actividades realizadas por los usuarios de Internet. Siendo WhatsApp, Facebook e Instagram las más utilizadas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía revela los resultados del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2023,⁵⁴ a nivel nacional, 20.9 % de la población usuaria de Internet fue víctima de acoso cibernético, siendo 18.4 millones de personas de 12 años y más. Los 3 estados que experimentaron una mayor incidencia de ciberacoso fueron: Durango (28.8 %), Oaxaca (25.5 %) y Puebla (25.0 %).

Los medios digitales más utilizados fueron WhatsApp, siendo los hombres más acosados por este medio (39.6%), Facebook con más mujeres víctimas de acoso (45.6%), llamadas por teléfono celular nuevamente hombres (34.3%), Messenger mujeres (23%) e Instagram mujeres (13.1%).

⁵³ Asociación de Internet de MX y Knowsy. (mayo 2023).19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de Internet en México 2023. Consultado el 8 de septiembre 2024 en:
<https://www.asociaciondelInternet.mx/estudios/habitos-de-Internet>

⁵⁴ Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA) 2023. Comunicado de prensa número 413/24 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado el 4 de septiembre 2024 en:
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>

De acuerdo con los resultados de MONCIBA y la Asociación de Internet de México y Knowsly, las redes sociales WhatsApp, Facebook e Instagram presentan un mayor riesgo de ser víctima de acoso virtual/grooming por parte del pedófilo y pederasta mexicano; así mismo, el género femenino afronta un riesgo mayor, lo que puede estar relacionado con dinámicas de violencia, machismo y conductas específicas en línea que quienes las agreden, intimidan y vulneran. En cuanto a medidas de seguridad de usuarios mexicanos, MOCIBA en 2023 no menciona que el 73.2 % de las mujeres tomó como acción bloquear personas, cuentas o páginas. En cuanto a los hombres, el porcentaje fue 59.8 %. Dentro de los efectos del ciberacoso en las víctimas, el enojo, desconfianza e inseguridad son los más comunes. Parte de las ventajas que obtiene el agresor sexual en línea es el anonimato; en 2023, 61.7 % de la población de 12 años y más desconocía a la persona acosadora; 23.4 % identificó solo a personas conocidas y 14.8 % sufrió ciberacoso tanto de personas conocidas como desconocidas. En cuanto al sexo de las personas agresoras, 60.4 % indicó que la agresión la realizaron solo hombres. 35.8 % de las mujeres y 35.9 % experimentaron contacto mediante identidades falsas. Además, 31.0 % de las mujeres víctimas de ciberacoso recibió contenido sexual y 30.8 % insinuaciones o propuestas sexuales. Las estadísticas en hombres fueron 19.6 y 14.7 %, respectivamente.

Los abusadores sexuales adquieren niños mediante el establecimiento de una relación de confianza. Estas manipulaciones suelen aislar al niño de los hermanos, los amigos e incluso los padres.

Consecuencias: pueden variar Inicialmente, el menor puede sufrir un trauma psicológico por ser manipulado por la corrupción de su desarrollo psicosexual, lesiones físicas e inclusive la muerte, dependiendo del caso o si se llega a producir violencia física y sexual.

4.3. Corrupción de menores y Contenido de abuso sexual infantil

(Pornografía infantil).

En México dentro del Código Penal Federal⁵⁵ Capítulo II, se penalizan estas conductas, éstas afectan de forma negativa el sano desarrollo físico, mental o emocional de los menores, además de ser técnicas de manipulación e insensibilización. En el artículo 200 de este mismo Código, sanciona a quien comercialice, distribuya, exhiba, cree y ofrezca, a menores de dieciocho años, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, exceptuando como material obsceno o perjudicial, aquel que signifique o tenga como propósito la divulgación científica, artística, técnica o educación sexual, siempre que lo autorice la autoridad competente.

En el reporte de Incidencia delictiva de pornografía de personas menores de dieciocho años, por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)⁵⁶ expone por entidad federativa de enero 2007 a abril 2022 con un total de 632 incidencias por este delito, siendo Ciudad de México donde se concentran la mayor parte de incidencias con un total de 154, seguido del Estado de México con un total de 45, Chihuahua con 24 incidencias y finalmente Jalisco con 21 incidencias.

Dentro del artículo 201 de este mismo código se establece que el delito de corrupción de menores lo realiza quien obligue, induzca, facilite o procure a realizar cualquiera de los siguientes actos: realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Así mismo, el artículo 202 establece que el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años lo realiza quien procure, obligue, facilite o induzca, por

⁵⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 1 de septiembre 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

⁵⁶ Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Incidencia delictiva de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, derivada de indagatorias iniciadas en la FEVIMTRA, por entidad federativa de 1 de enero 2007 a abril de 2023. Consultado el 11 de febrero 2024 en: <https://fgr.org.mx/swb/FGR/FEVIMTRA>

cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de medios físicos o digitales. Para complementar, el artículo 202 BIS establece que a quien almacene, compre o arriende el material descrito anteriormente, sin fines de comercialización o distribución, se le impondrán de uno a cinco años de prisión; además, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico.

Como se ha analizado anteriormente, los pederastas, como estrategia para normalizar el abuso sexual a los menores, obligan a su víctima a observar actos sexuales de otras víctimas o ver pornografía para normalizar el abuso y violencia sexual. Succar Kuri también utilizaba el contenido que él mismo producía para chantajear y mantener el control de sus víctimas. De igual forma, el manual sugiere la corrupción de menores para la insensibilización de las víctimas, y de esta manera garantizar futuros abusos y condicionamiento de la víctima a conveniencia del pederasta.

El Informe anual de Protejo México de 2022⁵⁷ una línea virtual para reportar material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el mundo digital. Sobresale la estadística de Material de Abuso Sexual de niñas, niños y adolescentes. Según los reportes, el rango de edad es de 4 a 13 años, el 90% de los reportes son de niñas y la mayoría de este material es autoproducido.

Es importante resaltar en la ley la posesión y el uso del manual sobre pederastía como herramientas de corrupción hacia los niños, debido a que en su estructura el manual del pederasta de autor anónimo pretendía ser compartido como un documento escrito sin contenido gráfico de abuso sexual, como lo son las imágenes y videos de niños menores de 18 años tratando de prevenir la sanción legal por su posesión.

⁵⁷ Te Protejo México (2022). Informe anual de protejo México 2022. Consultado el 3 de noviembre 2024 en: <https://teprotejomexico.org/assets/documents/anual-reports/INFORME%20ANUAL%20TPM%202022%20links.pdf>

4.4. Violación y Estupro en menores de edad.

Violación: Esta conducta de agresión sexual está penalizada en el Código Penal Federal ⁵⁸ en el artículo 265, al que a la letra dice; Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice coito con persona de cualquier sexo vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, de cualquier sexo. En su relación con la agresión sexual infantil, se localiza en el artículo 266 del Código Penal Federal mexicano; se equipará a violación a la persona que sin uso de violencia:

- I. Realice coito con persona menor de dieciocho años.
- II. Realice coito con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- III. Con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier objeto distinto del miembro viril menor de dieciocho años de cualquier sexo.

Si se hace uso de violencia física o psicológica, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis; las penas previstas se aumentarán cuándo:

- I. Haya intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, y, asimismo, de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela.
- III. Fuere cometido por quien ocupe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Asimismo, de la pena de prisión el condenado será destituido del empleo; se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes.

⁵⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 1 de julio 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

- IV. La persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aprovecha la confianza en él depositada.
- V. Previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

En el Código Penal del Estado de Puebla⁵⁹ menciona lo siguiente:

Delito de violación de acuerdo con artículo 267: Al que por medio de la violencia física o moral tuviere coito con una persona vía vaginal, anal o bucal, sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión y multa. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años y mayor de setenta, se duplicará la sanción

Artículo 269: Además de las sanciones mencionadas, se impondrá una pena de uno a seis años de prisión cuando se cometa el delito de violación o su equiparable.

- I. Por un ascendiente contra su descendiente o por este contra aquel;
- II. Por el tutor o tutora, contra su pupilo o pupila.
- III. Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor.
- IV. Por el padrastro o madrastra contra su hijastro o hijastra.
- V. Por el hijastro o hijastra contra su padrastro o madrastra.
- VI. Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano.
- VII. Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado.
- VIII. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada.

Conductas equiparables de violación de acuerdo con el artículo 272.

Fracción II. El acto sexual con una persona menor de catorce años será castigado con una pena de diez a cuarenta años de prisión y una multa para el autor del delito.

⁵⁹ Gobierno del Estado de Puebla Secretaría de Gobernación. (15 de agosto 2024) Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Orden Jurídico Poblano. Consultado el 5 de septiembre 2024 en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Fracción III. El acto de introducir cualquier objeto, que no sea el pene, en una persona por vía anal o vaginal, utilizando violencia física o moral.

La conducta de la violación es propiamente una conducta abusiva, ya que va en contra de la voluntad de una persona; lo cual resalta la gravedad cuando esta acción es contra un niño. Afecta su libre desarrollo sexual, integridad física y psicológica, además de ir en contra de sus derechos humanos y el interés superior de la niñez. Es por ello por lo que la conducta de violación deber ser considerada como una conducta de abuso sexual infantil.

Estupro: De acuerdo con Hernández (2019),⁶⁰ "Este vocablo viene del latín stuprum y, a su vez, del griego strophe, que significa engaño o estafa. En su sentido legal," se trata de una figura jurídica que se aplica a un tipo de delito sexual". Forma parte del abuso sexual en menores. Este delito está localizado en el Código Penal mexicano; Artículo 262. Al que tenga coito con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Dentro del Código Penal del Estado de Puebla, la definición es la siguiente:

Artículo 264: Quien tenga relaciones sexuales con una persona mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, utilizando la seducción o el engaño para obtener su consentimiento, será sancionado con una pena de prisión de dos a ocho años y multa.

Artículo 265. El estupro se sancionará:

- I. Si el agresor no supera en más de tres años la edad de la víctima, la sanción será de seis meses a tres años de prisión y multa.
- II. Si el agresor es mayor que la víctima por más de tres años, la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa.
- III. Si la víctima es menor de tres años y el agresor es un pariente consanguíneo, tutor, curador o alguien que tenga una relación de autoridad o influencia sobre

⁶⁰ Hernández Gabriela (diciembre, 2019). Significado de Estupro. Significado.com. Consultado el 29 de agosto 2024 <https://significado.com/estupro/>

ella, como un docente o consejero espiritual, y vive en el mismo domicilio, la sanción será de cinco a diez años de prisión y una multa.

Mantener contacto sexual con una persona que todavía no ha alcanzado la mayoría de edad, recurriendo para ello a algún engaño o a una cierta manipulación psicológica del menor, es considerado como estupro. Es un engaño sexual; por lo tanto, quien comete este delito es una persona adulta que manipula a un menor para mantener relaciones sexuales, quien por lo general está atravesando la etapa adolescente (víctima entre los 14 y 18 años). La edad para considerar un acto sexual como estupro es diferente en los países, y también tiene diferenciaciones culturales; son frecuentes las amplias diferencias de edad entre las parejas.

El delito de estupro va en contra del interés superior de la niñez, ya que discrimina a los niños en función de edad, cuando “niño” deviene de la Convención sobre los Derechos del Niño, definiéndolo como todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

4.5. Tráfico de menores.

La trata de personas como conducta que favorece la pederastía y el abuso sexual infantil puede darse en diferentes circunstancias, ya sea por un beneficio económico para el abusador y su círculo de pederastía por medio de la prostitución y/o la explotación sexual de la persona, en este caso el menor de edad.

El Instituto Nacional de Migración (2019) ⁶¹ define a la trata de personas como la privación de la libertad de las personas a través de amenazas, coacción, rapto, fraude, uso de la fuerza, abuso de una situación de vulnerabilidad. En materia de pederastía, los niños son utilizados para explotación sexual y/o adopciones ilegales, ya sea del agresor sexual o de otros pederastas o agresores sexuales en general, así como también matrimonios forzados en el caso de las niñas.

⁶¹ Instituto Nacional de Migración. (30 de julio 2019) ¿Qué es la trata de personas? Instituto Nacional de Migración. Consultado el 5 de septiembre 2024 en: <https://www.gob.mx/inm/articulos/que-es-la-trata-de-personas?idiom=es>

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en su artículo 13, señala que será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y multa al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante engaño, violencia física o moral, abuso de poder, explotación de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave, situación migratoria en el país o cualquier otro abuso. Tratándose de personas menores de edad, no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente artículo. Se duplica la pena en caso de utilizar violencia física y psicológica.

De acuerdo con la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos⁶², se contempla a quien consuma material relacionado con la trata de personas por medios digitales y físicos, además de que se beneficie económicamente o no de estos (artículo 16) así como produzca y comparta para sí mismo o un tercero (artículo 17). Finalmente, se contempla a quien promueva el abuso sexual, ya sea nacional o internacional (artículo 18).

Según datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP),⁶³ en 2018, a nivel nacional, se registraron 575 víctimas de trata de personas; en 2019, esta cifra aumentó a 668, representando un incremento del 16 %.

El informe sobre la Situación de la Trata de Personas en México, presentado por la comisión nacional de derechos humanos (CNDH) en 2019, revela que el 85 % de las víctimas son niñas y mujeres, y de estas el 25% son niñas.

⁶² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (07 de junio 2024 La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 4 de septiembre 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

⁶³ Comisión Nacional De Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019. Consultado el 5 de septiembre 2024 en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/202112/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

En el diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021⁶⁴, se informó que 2020 es el año en el que se identificó el mayor número de víctimas de trata de personas con un total de 1,072.

De acuerdo con las cifras de incidencia delictiva del fuero común que publicó el SESNSP al corte de junio de 2024 y REDMIR⁶⁵, 484 niñas, niños y adolescentes en México han sido víctima de “tráfico de menores” de enero de 2015 a junio de 2024. 49.2% de estas víctimas eran mujeres y 50.8% eran hombres. La mayor parte de estos casos se habían registrado en Sonora (67.8%), Guanajuato (6.4%) y Chiapas (3.3%). Estos tres estados fueron en los que se observaron más casos de tráfico de niñas, niños y adolescentes. La trata de personas genera situaciones de explotación, prostitución, trabajo forzado, esclavitud, servidumbre, extracción de órganos. Como factores que predisponen la trata de personas en México, REDMIR (2024) señala que la persistencia de la violencia, la corrupción, la impunidad, el machismo y la supremacía social de los adultos por encima de los niños y adolescentes hace que estos sigan siendo vulnerables a la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y adolescentes; entre las causas que la producen principalmente se encuentran la pobreza, la violencia y la falta de oportunidades, así como la situación dentro de estas entidades y las estrategias que se están implementando o no para la prevención de la trata.

Factores que incrementan la vulnerabilidad para ser víctima de trata de personas. (Greenbaum VJ y Albright K., 2022)⁶⁶

Factores individuales: Antecedentes de violencia sexual, física o negligencia, vivir en situación de calle, indigencia o fugas de casa, falta de documentos oficiales

⁶⁴ Comisión Nacional De Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021 (quinta visitaduría general programa contra la trata de personas). Consultado el 1 de septiembre 2024 en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/202112/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

⁶⁵ Red de derechos de la infancia en México REDIM. (10 de julio 2024). Tráfico De Niñas, Niños Y Adolescentes En México (junio 2024) Blog de datos e incidencia política de REDIM. Consultado el 5 de septiembre 2024 en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/07/10/trafico-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2024/>

⁶⁶ Greenbaum VJ, Albright K. Improving Physical and Mental Health Care for Those at Risk of, or Experiencing Human Trafficking & Exploitation. The Complete Toolkit. 2nd edition. 2022. Consultado el 15 de junio 2024 en: https://cdn.icmec.org/wp-content/uploads/2023/01/ICMEC_ToolKit_03-1.pdf

(actas de nacimiento, inmigrantes), miembro de grupos marginados, conflicto con la ley o con los sistemas de protección infantil, falta de conocimiento de recursos, pobreza.

Factores relacionales: Violencia de pareja y violencia familiar, abandono, orfandad, divorcio, un progenitor, ya sea padre o madre, pobreza en la familia, desempleo, disfunción familiar, sesgo y discriminación de género, padres-compañeros involucrados en el trabajo sexual, tráfico sexual o laboral, pertenencia a pandillas, intolerancia al estatus LGBTQ+, migración forzada, crisis familiar, pérdida familiar, problemas de salud mental no diagnosticados.

Factores comunitarios: Tolerancia a la explotación sexual y violencia de género, falta de recursos comunitarios (empleo, riqueza, cohesión, apoyo familiar), alto índice de criminalidad (alto crimen organizado), mercados laborales informales activos, turismo, poblaciones transitorias en el área, falta de conciencia del tráfico sexual y laboral, tráfico sexual de adultos en la zona, migración en masa, intolerancia al estatus LGBTQ+.

Factores sociales: Actitudes-creencias culturales (normalización del trabajo infantil, xenofobia, homofobia, racismo sistémico, prejuicio étnico-discriminación), roles de género, violencia y discriminación de género, desastres naturales o sequías prolongadas, condiciones asociadas al cambio climático, agitación política-social, conflicto militar, falta de reconocimiento de los derechos del niño, mitos sobre VIH y las relaciones sexuales con niños, conocimiento limitado de trata de personas.

Indicadores de trata de trata y explotación de niños, niñas y adolescentes en México (Casas Muñoz A. et al.,2023)⁶⁷

- Intento de suicidio
- Intoxicación por drogas
- Sin registro, CURP

⁶⁷ Casas-Muñoz A, Rodríguez-Caballero A, Velasco-Rojano AE (28 de agosto 2023) Trata de niñas, niños y adolescentes en México: un problema de salud pública. Acta Pediátrica De México, Vol. 44 Núm. 4.2023. Consultado el 15 de julio 2024 en: <https://doi.org/10.18233/apm.v44i4.2685>

- Hipersexualidad
- Antecedentes de abuso sexual, infecciones de transmisión sexual.
- Antecedentes de embarazo y aborto
- Indicios de violencia, lesiones físicas.
- Desnutrición: falta de cuidado
- Vestimenta inadecuada.

4.6. Pederastía virtual.

Pederastía localizada en el artículo 209 Bis del Código Penal Federal Mexicano⁶⁸ menciona que a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento. Si hace uso de violencia física, las penas se aumentarán una mitad más. No obstante, no se le da énfasis como un delito informático.

La palabra virtual tiene varios significados; en informática la rae define que “está ubicado o tiene lugar en línea, generalmente a través de Internet”. Siguiendo esta definición; “El delito informático es el acto ilícito en el que se usan como medio o como fin para realizarlos, las tecnologías de la Información y la comunicación, tales como recursos informáticos, electrónicos, tecnológicos, Internet, entre otros. Es decir, en la comisión de estos delitos se usan las computadoras, los teléfonos inteligentes, software, etc.”⁶⁹ La pederastía como delito informático considera conductas y técnicas de abuso sexual infantil para su aplicación en un entorno digital utilizando las tecnologías de la información como herramientas para este fin, con el objetivo de crear, obtener, compartir y/o vender material de abuso sexual, en

⁶⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

⁶⁹ Justicia México (s.f). Preguntas y Respuestas Sobre Delitos Informáticos. Justia. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/preguntas-y-respuestas-sobre-delitos-informaticos/>

modalidad digital puede producirse el abuso sexual físico o no dependiendo del perfil del agresor o solo puede producirse virtualmente.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer los resultados del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2023⁷⁰. En México, en 2023, 20.9 % de la población usuaria de Internet¹ (18.4 millones de personas de 12 años y más) vivió alguna situación de ciberacoso. A nivel nacional, 20.9 % de la población usuaria de Internet vivió alguna situación de acoso cibernético. El porcentaje representa 18.4 millones de personas de 12 años y más. De acuerdo con la Asociación de Internet de México y Knowsy en el 19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de Internet en México 2023,⁷¹ el uso de redes sociales y plataformas representa el 84% de las actividades realizadas de los usuarios de Internet. En los datos obtenidos en el año 2023 se presenta el mayor porcentaje de crecimiento en el número de usuarios en los últimos 8 años con un 9.3%, alcanzando así los 96.87 millones de internautas en México, lo cual representa el 80.8% de la población de 6 años o más. De los encuestados el 51% son hombres y el 49% mujeres. El uso de redes sociales y plataformas representa el 84% de las actividades realizadas por los usuarios de Internet, siendo WhatsApp, Facebook e Instagram las más utilizadas. Los usuarios de Internet encuestados de este estudio se ubican en su mayoría en la generación Z, con rangos de edad de entre 11 y 26 años, con el 27 %, seguidos por la generación X con rangos de edad entre 43 y 58 años, con el 25%, y, en tercer lugar, la generación Millennial, considerando rangos de edad entre 27 y 42 años. En cuanto a lugares de conexión, el 72% se conecta desde su hogar, seguido por el 44% en lugares de empleo u oficina, y finalmente el 41% de los usuarios se conecta desde cualquier lugar. En cuanto a tiempos de uso de Internet, el estudio concluye que el 42.7% de los encuestados presenta un tiempo de conexión a Internet que va

⁷⁰ Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA) 2023. Comunicado de prensa número 413/24 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>

⁷¹ Asociación de Internet de MX y Knowsy. (mayo 2023).19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de Internet en México 2023. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.asociaciondeInternet.mx/estudios/habitos-de-Internet>

desde 7 a más de 9 horas. El 40.9% de los usuarios no reconoce ningún impedimento para conectarse a Internet.

En materia de uso y distribución de contenido sexual, se sabe que al menos 127 mil personas de 12 a 17 años de edad en México de los cuales se publicaron, distribuyeron, intercambiaron o vendieron imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual sin su consentimiento en 2022. Esto correspondía al 1% de las y los adolescentes en este rango de edad del país, y el porcentaje era el mismo (Balance anual REDIM 2023).⁷²

Dentro de los antecedentes para poder tipificar la violencia sexual digital y la violencia mediática, se encuentra la Ley Olimpia y Ley Ingrid, derivando de estas una serie de reformas para definir a la violencia digital y mediática, estableciendo los lineamientos de la conducta antisocial en función de violación de la intimidad sexual y la sanción.

Ley Olimpia. Olimpia Coral Melo Cruz, es víctima de violencia digital, originaria del Estado de Puebla, su pareja compartió un video íntimo sexual de ella en WhatsApp, difundiéndose en las demás redes sociales, causándole perjuicios a su persona, sufrió de acoso y chantaje principalmente por parte del sexo masculino. Esta Ley es un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, que pretende identificar la violencia digital y penalizar los actos que atenten contra la privacidad sexual de las personas. El 1 de junio de 2021 publica el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal⁷³ en materia de violencia digital y mediática, estas entraron en vigor el 2 de junio del mismo año. En 2022, 29 estados son los que han aprobado normas en este sentido, entre ellas el Estado de Puebla.

⁷² Red por los Derechos de la Infancia en México. (5 enero 2024). Balance anual REDIM 2023. Issuu. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: https://issuu.com/infanciacuenta/docs/balance_redim_3_

⁷³ Diario Oficial de la Federación. (7 de junio 2021). Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619905&fecha=01/06/2021

Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de junio 2021).

Violencia digital (termino establecido por la ley de referencia): de acuerdo con el artículo 20 Quáter, este comportamiento incluye hostigamiento, acoso, amenazas, insultos, mensajes de odio y vulneración de datos o información privada a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación. También incluye imágenes reales o simuladas de carácter sexual, audio o video que transmita contenido sexual de una persona sin su consentimiento. La violencia digital será sancionada en términos que establezca el Código Penal Federal.

Violencia mediática (termino establecido por la ley de referencia): El artículo 20 Quinquies menciona y define las acciones como aquellas que se realizan a través de cualquier medio de comunicación que fomenta directa o indirectamente estereotipos sexistas, la apología de la violencia contra mujeres y niñas, así como los discursos de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.

Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la autoridad establecerá de manera inmediata las medidas de protección necesarias vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley (artículo 20 sexies). La plataforma, red social o sitio web notificará inmediatamente al usuario que compartió el contenido para indicarle de manera precisa que el contenido será suspendido de conformidad con una orden judicial. Se llevará a cabo una audiencia en los cinco días posteriores a la aplicación de las medidas de protección mencionadas en este artículo, en la que el juez de control podrá invalidar, confirmar o ajustar dichas medidas, tomando en cuenta la información disponible y la irreversibilidad del daño.

Reformas al Código Penal Federal (1 de junio 2021).

Violación a la intimidad sexual: Artículo 199 Octies, comete este delito la persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios, así como

videograbado, audiograbado, fotografía, impresión o elaboración de imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual de una persona mayor de edad, sin consentimiento o autorización. Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y multa. El mínimo y el máximo del delito aumentarán hasta en una mitad, de acuerdo con el artículo 199 Decies que a la letra dice:

- I. Sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por alguna persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- II. Sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones;
- III. Se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo;
- IV. Se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo;
- V. Se haga con fines lucrativos, o
- VI. Cuando, a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Los códigos penales de cada estado reconocen la violencia digital como un tipo de delito y violencia contra las mujeres, por lo que se establecen sanciones que van desde multas hasta pena de prisión de entre 3 y 6 años.

Ley Ingrid. El 9 de febrero de 2020, Ingrid Escamilla es asesinada y desollada por parte de su pareja Erick Francisco, en la colonia Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Las fotografías, parte de la evidencia e investigación penal, fueron expuestas al público general presuntamente por las autoridades. La Ley Ingrid es una reforma a la Fracción XXIX del Artículo 225 del Código Penal Federal de México que trata sobre delitos contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos y busca proteger la dignidad y privacidad de las víctimas; penaliza a aquellos que distribuyan imágenes, videos, audios, documentos o cualquier información relacionada con una víctima sin su consentimiento; establece penas de hasta 10 años de prisión para funcionarios públicos y ciudadanos que difundan, fotografíen, copien, publiquen o compartan imágenes, videos, audios, o evidencia de una investigación penal y multas significativas para

quienes violen estas disposiciones. Esta reforma fue aprobada por unanimidad de 470 votos por Diputados Federales el 23 de marzo de 2022.

La Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se garantice la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir su intimidad y dignidad. La divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas. La Ley Ingrid tiene como objetivo tipificar y sancionar la difusión de información o material audiovisual relacionado con delitos de violencia de género y busca prevenir la revictimización por parte de las autoridades o personas encargadas de impartir justicia.

Dentro de las consideraciones de la pederastía en su modalidad virtual en el Código Penal Federal⁷⁴ mexicano en el capítulo I concerniente a comunicación de contenido sexual con personas menores de dieciocho años de edad, se encuentra el artículo 199 Septies que menciona que se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa a quien, haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, contacte a una persona menor de dieciocho años de edad y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual o le solicite un encuentro sexual. Sin embargo, es de vital importancia, al igual que la Ley Olimpia e Ingrid, no esperar hasta que se susciten casos de pederastía en su modalidad virtual no considerados, desactualizados o con vacíos legales, como lo pudo ser la creación, posición y difusión de manuales de pederastía y abuso sexual infantil que pretenden ser documentos de divulgación científica o de educación sexual conforme lo definen sus autores pederastas.

⁷⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 8 de septiembre 2024 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Conclusiones y Propuestas.

México ha sido escenario desde su historia de violaciones graves a los derechos de los niños, siendo la pederastía uno de los más graves, y en la actualidad, la OCDE es actualmente el primer lugar. El del pederasta ha ido evolucionando al mismo tiempo que las tecnologías de la información, diferentes estrategias de violencia sexual hacia los niños se han ido poniendo en práctica, como lo es la pederastía virtual que permite un entorno más seguro para el agresor, ya que le permite realizar el abuso sexual sin la necesidad de estar presente físicamente y de forma anónima. De acuerdo con las estadísticas, WhatsApp, Facebook, Messenger e Instagram son las redes sociales con mayor riesgo de ser víctima de abuso sexual infantil. Documentos como el manual del pederasta son compartidos entre las páginas web (redes sociales, foros, blogs, etc.), aumentando la seguridad del pedófilo y/o pederasta para dar el siguiente paso. The Pedophile's Handbook (el manual del pederasta) es la colección de guías pederastas más completa dentro de la comunidad pederasta. Este documento trata de justificar el trastorno de pedofilia para que los usuarios de esta guía y depredadores sexuales de menores en general puedan aceptarse a sí mismos como una preferencia sexual más, además de ofrecer sugerencias y detalles de cómo controlar sus impulsos sexuales hacia los menores, adaptarse en la sociedad, emulando relaciones sociales, como disminuir las probabilidades de ser capturado, manipulación psicológica, y a su vez pretende guiar la práctica sexual en niños de todas las edades. México se encuentra en un momento crítico para la prevención de que este tipo de documentos sean publicados por pederastas mexicanos, ya que como se ha comprobado en los antecedentes internacionales son el legado de pederastas con amplia experiencia en pederastía.

El análisis criminológico a nivel biopsicosocial nos permite distinguir patrones de conducta presentes en la criminogénesis de los pederastas y pedófilos, como lo son trastornos de personalidad narcisista, obsesivo compulsivo, agresividad en pederastas violentos, frustración, que serían factores endógenos de mayor frecuencia que predisponen al pedófilo a pasar a ser pederasta. Dentro de la criminodinámica no se establece una sola si no que se realiza una recopilación de estas para guía a diferentes tipos de pederastas novatos, veteranos, mujeres u

hombres, jóvenes o viejos, se sugieren varias acciones como emular las relaciones sociales para un mejor acercamiento hacia los niños, casarse con mujeres pobres, rechazadas y desesperadas con hijos de todas las edades para practicar incesto o tener relaciones sexuales a corto o largo plazo con ellos además de la compra o adopción de menores vulnerables o en condiciones de prostitución, esto nos permite tener a consideración a estas víctimas y tomar medidas de prevención para identificar a posibles pederastas y su máscara social en contraste con la sociedad.

Los pedófilos son cada vez más hábiles, y los foros en los que operan son cada vez más exclusivos, los que tienen conocimientos sobre seguridad en Internet los comparten con los demás, para que cada vez sean más difíciles de localizar; si bien los métodos de la Policía son también cada vez más sofisticados, estos en contramedida estudian a sus víctimas y su medio social, además de organizarse para cometer el abuso sexual hacia los menores. Los pederastas suelen intercambiar información sobre cómo engañar a los padres de un niño, cómo intercambiar pornografía de forma privada y cómo evitar ser descubiertos ejemplo de ello es el mismo manual. Dentro de los factores criminológicos a destacar de naturaleza exógena están el medio social, zonas pobres o en desarrollo, familias disfuncionales con problemas de violencia intrafamiliar, niños en condiciones de prostitución infantil, niños con problemas de conducta, así como madres solteras con carencias afectivas y vulnerables.

Hay toda una serie de técnicas específicas que los pederastas y pedófilos utilizan para enmascarar su comportamiento antes de la agresión, pero también durante y después de la misma.

Es importante en la sociedad actual mejorar los métodos y técnicas para prevenir estas conductas, ya que la conducta y las formas de cometer este delito siguen evolucionando y se adaptan a las nuevas tecnologías, por lo cual los padres, autoridades y sociedad en general deben ir un paso más adelante para prevenir estos abusos sexuales en los menores.

Los depredadores aprenden a capacitarse mejor sobre cómo dañar a los niños y evitar la aplicación de la ley. “La manipulación de un niño se divide en un sencillo

proceso paso a paso. Cada paso del camino es una preparación táctica. Cada paso se basa en el anterior para romper las inhibiciones del niño y promover una mayor confianza entre el abusador y la víctima.” (Children of the Digital Age, 2020).

Ya existen varios delitos penales que pretenden impedir la posesión, creación y distribución de imágenes obscenas de niños y la difusión de material de abuso sexual; sin embargo, los delitos existentes no tipifican como delito la explícita posesión de material que contenga consejos y orientación sobre la preparación y el abuso sexual de un niño y no se especifican las modalidades en línea como lo sería el grooming o pederastía virtual. La actualización específica de estas conductas como este delito prevendría el vacío legal que pretenden superar los manuales de pederastía, así como fomentaría la prevención en la sociedad. Sin duda, es importante reforzar jurídicamente las leyes mexicanas para evitar lagunas legales donde se pueda evadir la justicia.

En México, el pederasta en la mayoría de las agresiones sexuales a menores será por un miembro de la familia o conocido masculino; el escenario sería el hogar. La víctima tendrá una mayor probabilidad de ser una niña y en la mayoría de los casos la víctima se mantendrá en silencio.

Propuestas

1. Tipificación como delito autónomo abuso sexual infantil. Actualmente esta conducta está considerada para aumentar la pena en razón de la edad, por lo cual es importante garantizar el interés superior de la niñez en función de proteger y privilegiar sus derechos en su sano desarrollo físico, psicológico y sexual, estableciendo los conceptos jurídicos que vulneran sus derechos.
2. Derogar el delito de estupro, ya que va en contra del interés superior de la niñez, debido a que discrimina a los niños en función de su edad, cuando “niño” deviene de la Convención sobre los Derechos del Niño, definiéndolo como todo ser humano menor de dieciocho años de edad.
3. Violación considerada como una conducta de abuso sexual infantil, ya que es una conducta propiamente abusiva que se produce sin consentimiento.
4. Considerar la pederastía virtual como delito informático, nos permitirá reforzar los conceptos jurídicos y actualizarlos acorde a la evolución del delito.
5. Tipificar como delito la creación, posesión y difusión de manuales de pederastía y abuso sexual infantil, nos permitirá eliminar vacíos legales, previniendo la conducta antisocial antes y después de que suceda.
6. Actualización de políticas y programas públicos en materia de pederastía, considerando la evolución del delito como delito informático; actualizar a la sociedad en general nos permitirá crear una cultura de prevención disminuyendo este delito de forma paulatina.

Gracias.

Bibliografía.

1. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
2. Antena 3. (14 abril 2019). Dejan en libertad a un médico que grabó un 'manual para pedófilos', un tutorial que orientaba la práctica del sexo con niños. Antena 3. https://www.antena3.com/noticias/mundo/libertad-medico-manual-pedofilos-tutorial-orientaba-practica-sexo-ninos_201904145cb326370cf2a388276ec68a.html
3. Asociación de Internet de MX y Knowsy. (mayo 2023). 19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de Internet en México 2023. Asociación de Internet de MX <https://www.asociaciondelInternet.mx/estudios/habitos-de-Internet>
4. Barcelo Ortega Bianca Eunice. (2023). Factores biopsicosociales predisponentes en agresores del delito de pederastía. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística Año 10, vol. 20. México. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8336319>
5. BBC Mundo. (19 junio 2014) El lado oscuro de Internet. refugio para pedófilos. BBC. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/06/140619_Internet_oscura_pedofilia_am
6. BBC News Mundo. (21 de diciembre 2019). Marcial Maciel y los Legionarios de Cristo: la congregación nacida en México admite 175 casos de abuso sexual (60 de su fundador). BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50880892>
7. Berlanga, Meritxell. (26 de enero de 2023). Detenido un pedófilo con 350 videos de agresiones sexuales y que explicaba a padres cómo violar a sus hijas. antena3. https://www.antena3.com/noticias/sociedad/detenido-pedofilo-350-videos-agresiones-sexuales-que-explicaba-padres-como-violar-sus-hijas_2023012663d247531162f50001347f80.html

8. Bishop Rachel. (diciembre 2016). Sex monster who abused schoolgirl owned sickening 'paedophile manual' telling him how to assault kids. *Mirror*. <https://www.mirror.co.uk/news/uk-news/sex-monster-who-abused-schoolgirl-9381232>
9. Bofill April y Corts Jordi. La Declaración de Ginebra pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia. Comissió de la Infància de Justícia i Pau. Barcelona, 1999. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf
10. Burrows Thomas. (5 de enero de 2020). Paedo dead Sicko, 57, caught with Harry Potter-themed 'Paedo Wizards' handbook 'hangs himself' in prison. *The sun*. <https://www.thesun.co.uk/news/10674869/paedophile-57-caught-with-harry-potter-themed-pedo-wizards-handbook-hangs-himself-in-prison/>
11. Cacho, Lidia. Los Demonios del Edén. De bolsillo. México (2015).
12. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (07 de junio 2024). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
13. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de mayo 2021.) Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>
14. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (22 de marzo 2024.) Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
15. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (27 de mayo 2024). Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
16. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (7 junio 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

17. Casas-Muñoz A, Rodríguez-Caballero A, Velasco-Rojano AE (28 de agosto 2023) Trata de niñas, niños y adolescentes en México: un problema de salud pública. Acta Pediátrica De México, Vol. 44 Núm. 4.2023. <https://doi.org/10.18233/apm.v44i4.2685>
18. Cecchini, Daniel. (3 de enero 2022). Marcial Maciel y sus Legionarios de Cristo: la historia del “mayor depredador sexual de la iglesia”. Infobae. <https://www.infobae.com/historias/2022/01/03/marcial-maciel-y-sus-legionarios-de-cristo-la-historia-del-mayor-depredador-sexual-de-la-iglesia/>
19. Child Rescue Coalition (s.f). Abuse by the book: pedophiles share grooming manuals and learn to prey on children [Blog]. Child Rescue Coalition. <https://childrescuecoalition.org/educations/abuse-by-the-book-pedophiles-share-grooming-manuals-and-learn-to-prey-on-children/>
20. Child Rights International Network. (s.f) Qué son los derechos de los niños? Child Rights International Network. <https://archive.crin.org/es/guias/introduccion/que-son-los-derechos-de-los-ninos.html>
21. Children of the Digital Age. (9 julio 2020). A Handbook For Paedophiles Goes Online [Blog]. Children of the Digital Age <https://childrenofthedigitalage.org/a-handbook-for-paedophiles-goes-online/>
22. COCF. (2017). Capacitación Forense. Obtenido de Capacitación Forense: <https://www.capacitacionforense.com/single-post/criminologia-la-ciencia-del-delito>
23. Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH). Derechos de las niñas, niños y adolescentes. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>
24. Comisión Nacional De Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021 (quinta visitaduría general programa contra la trata de personas). https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/202112/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

25. Comisión Nacional De Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/202112/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf
26. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño México. 1991 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201811/convencion_derechos_nino.pdf
27. Congregación de los Legionarios de Cristo. (diciembre 2019). Radiografía de ocho décadas para erradicar el abuso. Legionariosdecristo.org <https://legionariosdecristo.org/radiografia-para-erradicar-el-abuso/>
28. Diario Oficial de la Federación. (1 de junio 2021). Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619905&fecha=01/06/2021
29. Diccionario de Acción Humanitaria. (s/f). Ehu.eus. <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/>
30. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia Secretaría de Relaciones Exteriores. Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados (CRC/C/OPAC/MEX/17 de octubre de 2008). (1ª edición). México. 2011. <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/inforni.pdf>
31. Escobar Nasheli. (16 febrero 2015). ¿Qué es el grooming? Hipertextual. Qué es el Grooming <https://hipertextual.com/2015/05/que-es-el-grooming>
32. ESET Latinoamérica (6 de septiembre de 2018). Guía de Protección Infantil <https://digipadres.com/novedades/26-guia-de-proteccion-infantil>

33. Fenton Rosaleen, Munro Vicky. (5 de enero 2020). Jailed paedophile caught with Harry Potter-themed 'Pedo Wizards' manual hangs himself. *Mirror*. <https://www.mirror.co.uk/news/uk-news/jailed-paedophile-caught-harry-potter-21208976>
34. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Incidencia delictiva de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, derivada de indagatorias iniciadas en la FEVIMTRA, por entidad federativa 2007 a julio de 2020. FEVIMTRA <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575809/INICIOS-PNNA-2020.pdf>
35. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Incidencia delictiva de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, derivada de indagatorias iniciadas en la FEVIMTRA, por entidad federativa de 1 de enero 2007 a abril de 2023. FEVIMTRA. <https://fgr.org.mx/swb/FGR/FEVIMTRA>
36. Flores Miguel (13 de octubre 2023). Quién fue Ingrid Escamilla, víctima de feminicidio que inspiró una ley contra imágenes de agresiones a mujeres. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/13/quien-fue-ingrid-escamilla-victima-de-feminicidio-que-inspiro-una-ley-contra-imagenes-de-agresiones-a-mujeres/>
37. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s.f) Olimpia Coral Melo Cruz. <http://unfpa.org/OlympiaES>
38. Forbes. (14 junio 2024). Fallece el pederasta Jean Succar Kuri en un hospital privado de Cancún. Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/reportan-la-muerte-jean-succar-kuri-condenado-por-pederastia-en-mexico/>
39. Fundación Prevención Abuso sexual Infantil (PAS). 2017. guía básica de prevención del abuso sexual infantil <https://fundacionpas.org/wp-content/uploads/2017/06/GU%C3%8DA-ASI.pdf>
40. G. Álvarez Mónica (8 de abril 2022). Richard Huckle, el 'peor pedófilo de Gran Bretaña', abusó de 200 niños desamparados. *La vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20220401/8166790/richard-huckle->

peor-pedofilo-gran-bretana-cristiano-abusos-sexuales-200-ninos-desamparados-caras-mal.html

41. García Carbone Vanesa. El perfil criminal del Groomer. (s/f). Usec Network Magazine. <https://usecim.net/2021/08/04/el-perfil-criminal-del-groomer/>
42. Gobierno del Estado de Puebla Secretaría de Gobernación. (15 de agosto 2024) Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Orden Jurídico Poblano. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>
43. Gómez Mena Carolina (11 de marzo 2023). La Jornada: México, primer lugar del mundo en abuso infantil, señala la OCDE. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2023/03/11/politica/011n1pol>
44. Greenbaum VJ, Albright K. Improving Physical and Mental Health Care for Those at Risk of, or Experiencing Human Trafficking & Exploitation. The Complete Toolkit. 2nd edition, 2022 https://cdn.icmec.org/wp-content/uploads/2023/01/ICMEC_ToolKit_03-1.pdf
45. Guerri Marta. (2023 mayo 18). ¿Qué es el Grooming? Psicoactiva.com. [Blog]. <https://www.psicoactiva.com/blog/que-es-el-grooming/>
46. Heredia Delgado David. Una Breve Visión de Revisiones Bibliográficas sobre la Pedófila. Asociación Canaria contra el Maltrato Infantil. Revista Psiquiatria.com VOL 25 2021. <http://psiqui.com/1-11147>
47. Hernández Gabriela (diciembre, 2019). Significado de Estupro. Significado.com. <https://significado.com/estupro/>
48. Herrero Herrero Cesar. Criminología. (4ª edición). Editorial Dykinson. España. 2017.
49. Infobae. (13 febrero 2023). “Me decepciona mi país”: Pederastía eclesiástica en México, historias sin reparación. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/13/me-decepciona-mi-pais-pederastia-ecclesiastica-en-mexico-historias-sin-reparacion/>
50. Infobae. (13, febrero 2022). “Me decepciona mi país”: Pederastía eclesiástica en México, historias sin reparación. Infobae.

- <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/13/me-decepciona-mi-pais-pederastia-eclesiastica-en-mexico-historias-sin-reparacion/>
51. Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) México. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
 52. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/>
 53. Instituto Nacional de Migración. (30 de julio 2019) ¿Qué es la trata de personas? Instituto Nacional de Migración [Blog]. <https://www.gob.mx/inm/articulos/que-es-la-trata-de-personas?idiom=es>
 54. Instituto Nacional Electoral. (24 de septiembre, 2021). Consulta Infantil y Juvenil 2021 Reporte de Resultados. Instituto Nacional Electoral. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133616/CGex202204-27-ip-22.pdf>
 55. Internet Watch Foundation. The Annual Report 2022. Internet Watch Foundation. <https://www.iwf.org.uk/about-us/who-we-are/annual-report-2022/>
 56. Jarrett Amanda. (mayo 18 2023). The Facts About Child Sexual Abuse Material. National Children's Advocacy Center. <https://www.nationalcac.org/the-facts-about-child-sexual-abuse-material/>
 57. Justia México (s.f). Preguntas y Respuestas Sobre Delitos Informáticos. Justia. <https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/preguntas-y-respuestas-sobre-delitos-informaticos/>
 58. Legislation.gov.uk. (2015). Serious Crime Act 2015. Reino Unido. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/contents/enacted>
 59. Ley Ingrid. 23 de marzo, 2022. Código Penal Federal. Ficha técnica disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
 60. Lightfoot Gareth y Howes Scarlet. (12 de septiembre 2017). Pervert found with 'paedophile manual' on phone with sickening 'instructions' on how to

- 'safely' abuse children avoids jail. *mirror*. <https://www.mirror.co.uk/news/uk-news/pervert-found-paedophile-manual-phone-11158890>
61. Loweth Jenny. (6 de mayo 2016). Jail for paedophile caught with sickening 'step-by-step abuse manual' and 70,000 indecent potos, *the telegraph an dargus*. <https://www.thetelegraphandargus.co.uk/news/14476743.jail-for-paedophile-caught-with-sickening-step-by-step-abuse-manual-and-70000-indecent-photos/>
62. Marchiori, Hilda. (2ª edición). Criminología teorías y pensamientos. Editorial Porrúa. Mexico.2014.
63. Marchiori, Hilda. (7ª edición). Personalidad Del Delincuente. Editorial Porrúa. Mexico.2015.
64. Martínez Roaro Marcela. Delitos sexuales. (4ª edición). Editorial Porrúa. Mexico.1991.
65. Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA) 2023. Comunicado de prensa número 413/24 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>
66. Morrison James, Enríquez Coteria Gabriela. DSM-5 Guía para el diagnóstico clínico. Editorial El Manual Moderno 1a edición. México. 2015
67. Morrison James. Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5). American Psychological Association. Washington, DC. 2015.
68. Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina De Alto Comisionado. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
69. Odiardi, Paola. (4 de septiembre 2020). La pederastía, una amenaza latente en México. El Universal.

- <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/lapederastia-una-amenaza-latente-en-mexico/>
70. Odilla Fernanda. (12 de abril 2019). Pedofilia: el escandaloso "manual para pedófilos" encontrado junto a pornografía infantil en la computadora de un médico. BBC News. Brasil. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47907706>
71. Orden jurídico nacional. ficha técnica Ley Olimpia. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5043>
72. Parkinson Richard Hartley. (6 de enero 2020) Paedophile with Harry Potter-themed child abuse book found hanged in prison. *Metro*. <https://metro.co.uk/2020/01/06/paedophile-harry-potter-themed-child-abuse-book-found-hanged-prison-12008156/>
73. Pérez Cristian y Ibarrola Laura. Declaración de los Derechos del Niño, 1959. humanium. <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
74. Perez Pinzon Alvaro Orlando y Perez Castro Brenda Johanna. (8ª edición). Curso de Criminología. Editorial Temis. Colombia.2009.
75. R. Blalock Jessica, L. Bourke Michael. A content analysis of pedophile manuals, *Aggression and Violent Behavior*, Volume 64, Estados Unidos. 2020. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178920301865>
76. R. Brown George (Julio 2023.) Manual Msd Versión para público general. MD. East Tennessee State University, Estados Unidos. 2023. <https://www.msmanuals.com/es-mx/hogar/trastornos-de-la-salud-mental/parafilias-y-trastornos-paraf%C3%ADlicos>
77. Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <https://dle.rae.es>.
78. Red de derechos de la infancia en México REDIM. (10 de julio 2024). Tráfico De Niñas, Niños Y Adolescentes En México (junio 2024) Blog de datos e incidencia política de REDIM [Blog]. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/07/10/trafico-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2024/>

79. Red de derechos de la infancia en México REDIM. (16 de marzo 2023). Niñas y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de violencias y con oportunidades. Investigaciones periodísticas REDIM. <https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/ninas-y-adolescentes-tienen-derecho-a-vivir-una-vida-libre-de-violencias-y-con-oportunidades/>
80. Red de derechos de la infancia en México REDIM. (20 de febrero 2014). Trata De Personas De Niñas, Niños Y Adolescentes En México (a enero de 2024). Blog de datos e incidencia política de REDIM [Blog]. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>
81. Red de derechos de la infancia en México REDIM. (21 de junio 2023). Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM [Blog]. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/>
82. Red por los Derechos de la Infancia en México. (2024, enero 5). Balance anual REDIM 2023. Issuu. https://issuu.com/infanciacuenta/docs/balance_redim_3_
83. Rodríguez Manzanera Luis, *Criminología Clínica*, Editorial Porrúa, México, 2014.
84. Romero S. y Delgado D. (2 de octubre 1997). ¿Qué diferencia hay entre pedófilo y pederasta? *Muy Interesante*. <https://www.muyinteresante.es/curiosidades/16248.html>
85. Safeguarding Hub. (22 Enero 2019) What is the law on: Paedophile Manuals?. [Blog]. Safeguarding Hub. <https://safeguardinghub.co.uk/what-is-the-law-on-paedophile-manuals/>
86. Secretaría de derechos humanos y migración. (13 de agosto 2021). Impacto de la pandemia en niñas y niños. Presidencia de la república. <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/impacto-de-la-pandemia-en-ninas-y-ninos>

87. Serious Crime Act 2015 Home Office Circular. (26 marzo 2015). Reino Unido. 2015.
<https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a803bab40f0b623026924dc/20150325SeriousCrimeActCircular.pdf>
88. Sierra Osorio Dana Valentina, López Martínez Michelle, Porras Ramírez Juliana, Ramírez Mira Deiby Julián. Reconocimiento Del Perfil Psicológico De Personas Con Trastorno Pedófilo. POLIANTEA. Vol. 16. No. 28. 2021. Colombia.
89. Sigala, Lorenza. (27 de enero 2021). *Detectan grupos de pederastas en Whatsapp y Facebook*. Expreso México.
<https://www.expreso.com.mx/noticias/sonora/detectan-grupos-de-pederastas-en-whatsapp-y-facebook/111903>
90. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (20 de agosto 2021). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil? Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes [Blog]. <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es/1000>
91. Sistema Nacional DIF. (23 de noviembre 2017). ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?. Sistema Nacional DIF. [Blog]. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>
92. Te Protejo México (2022). Informe anual te protejo México 2022. Te Protejo México <https://teprotejomexico.org/assets/documents/anual-reports/INFORME%20ANUAL%20TPM%202022%20links.pdf>
93. Téllez Valdés Julio- Derecho Informático (4ª edición). Editorial Mc Graw Hill. Mexico.2009.
94. Tocaven Garcia Roberto. Elementos de la criminología Infanto-Juvenil. Porrúa. 1991.Mexico.
95. Uk-database. (18 de diciembre 2017). Norwich man admits owning paedophile manual which he downloaded from the Dark web. *UK Database*. <https://uk-database.org/2017/12/18/lee-daly-norwich/>

96. UNAM. Conocimientos Fundamentales. (s/f). Unam.mx.
http://conocimientosfundamentales.rua.unam.mx/ciencias_sociales/Text/30_tema_04_4.1.2.html
97. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner. (1989).
Convention on the Rights of the Child. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
98. United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF).
¿conoces tus derechos? Convención sobre los derechos del niño Versión resumida. <https://www.unicef.es/educa/biblioteca/convencion-sobre-derechos-nino-version-aula>
99. United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF). Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Orientaciones para su abordaje y prevención. Uruguay. 2024.
<https://www.unicef.org/uruguay/documents/abuso-sexual-en-ninos-ninas-y-adolescentes>
100. United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
101. Universidad Nacional Autónoma de México. Conocimientos Fundamentales (2010).
http://conocimientosfundamentales.rua.unam.mx/ciencias_sociales/Text/30_tema_04_4.1.2.html
102. Wael Hikal. Criminología Psicológica. (2ª edición). Editorial Porrúa. México. 2013.
103. World Vision México. (7 de agosto 2023). Conoce las preocupantes cifras de la trata de personas en México. World Vision México <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/cifras-trata-de-personas-en-mexico>
104. World Vision México. (7 de octubre 2022.). Las aterradoras cifras del abuso sexual infantil en México. <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/abuso-sexual-infantil-mexico>

105. Yañez, B., Melissa, G., & Ramírez. S. (25 de enero 2022). El ABC de la “Ley Olimpia”: sus alcances y retos. Expansión. <https://politica.expansion.mx/sociedad/2022/21/25/el-abc-de-la-ley-olimpia-sus-alcances-y-retos>